



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 659

Bogotá, D. C., jueves, 25 de agosto de 2016

EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 04 DE 2016

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2016-2017

(Primer Periodo)

En Bogotá, D. C., el martes 9 de agosto de 2016, siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el salón de sesiones de la misma "Roberto Camacho Weverberg", previa citación. Presidida fue la sesión por su Presidente, el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Secretaria:

Señor Presidente, tengo 8:58 de la mañana

Presidente:

Okey, a las 9:00 llamamos a lista por favor.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Sí señor Presidente: siendo las 9:00 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Díaz Lozano Élbort

Pedraza Ortega Telésforo

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

González García Harry Giovanni

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio, pero además quiero dejar constancia, a solicitud del honorable Representante Pedrito Pereira, de que algunos integrantes de esta comisión están en Comisión de Ética, así que piden que se les excuse por unos minutos.

Presidente:

A los honorables Representantes que están en la Comisión de Ética, están excusados, porque es que ya aquí yo mismo planteé ese tema cuando estando en la Comisión de Paz aquí vinimos y entonces resulta que se armó un lío, es una Comisión Legal, entonces no hay ningún problema. ¿Cuántos Representantes de la Comisión Primera están en la Comisión de Ética?

Secretaria:

Señor Presidente, tengo entendido que hay tres Representantes: el doctor Pedrito, el doctor Santiago Valencia y creo que el doctor Jaime Buenahora.

Presidente:

Bueno, entonces como lo señala el reglamento, me hace el favor por la Secretaría de apremiar a los honorables Representantes y decretamos un receso de diez minutos o sea para volver a llamar, son las 9:03 minutos o sea llamamos a las 9:15 minutos.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Transcurrido el receso y siendo las 9:15 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Díaz Lozano Élbort

Pedraza Ortega Telésforo

Sánchez León Óscar Hernán

Suárez Melo Leopoldo

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

González García Harry Giovanni

Señor Presidente, continuamos con, no tenemos aún quórum deliberatorio.

Presidente:

Solicito por la Secretaría de nuevo que se apremie a los honorables Representantes con mucha pena, porque desde la sesión que hicimos la semana pasada se anunció que vamos a comenzar a las 9:00 de la mañana con el propósito de darles trámite a esas iniciativas, esta iniciativa muy importante y volvemos a llamar a las 9:30 de la mañana por favor.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y dejo constancia de que los doctores Buenahora, Pereira Pedrito, Santos Nefalí y Valencia Santiago se encuentran en la Comisión de Ética y el doctor De la Peña ha solicitado que está en bancada.

Presidente:

Señora Secretaria, llamar a lista por favor de nuevo.

Secretaria:

Sí señor Presidente, transcurrido el receso y siendo las 9:30 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Buenahora Febres Jaime
 Díaz Lozano Élbort
 Pedraza Ortega Telésforo
 Pereira Caballero Pedrito Tomás
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Rojas González Clara Leticia
 Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sánchez León Óscar Hernán
 Santos Ramírez José Nefalí
 Suárez Melo Leopoldo
 Valencia González Santiago
 Vanegas Osorio Albeiro

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando
 Carrasquilla Torres Silvio José
 Correa Mojica Carlos Arturo
 Marulanda Muñoz Norbey
 Penagos Giraldo Hernán

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

González García Harry Giovanni

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase señora Secretaria registre la presencia del doctor Pedrito Pereira, sírvase por favor darle lectura al Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Martes nueve (9) de agosto de 2016

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Citación e invitación a funcionarios

Citado: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Invitado: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Tema: Proyecto de ley número 171 de 2015 Cámara, 48 de 2015 Senado, *por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado*.

III

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. **Proyecto de ley número 171 de 2015 Cámara, 48 de 2015 Senado, por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado.**

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*, y los honorables Senadores *Andrés Felipe García, Ángel Custodio Cabrera, Armando Alberto Benedetti, Bernardo Miguel Elías, Carlos Enrique Soto, Jimmy Chamorro Cruz, Eduardo Enrique Pulgar, Germán Darío Hoyos, José Alfredo Gnecco, Manuel Guillermo Mora, Manuel Mesías Enríquez, Martín Emilio Morales, Miguel Amín Escaf, Milton Arlex Rodríguez, Musa Abraham Besayle, Name Cardozo José, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Sandra Elena Villadiego* y otras firmas.

Ponentes: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo –C–, Óscar Hernán Sánchez León, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Édward David Rodríguez Rodríguez, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez*.

Texto aprobado en Plenaria Senado: **Gaceta del Congreso** número 1016 de 2015.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** número 409 de 2016.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

El Vicepresidente,

ÉLBERT DÍAZ LOZANO

La Secretaria,

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO

La Subsecretaria,

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente y aún continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Bueno mientras se conforma el quórum decisorio, en primer lugar quiero darle la más cálida bienvenida a nuestro muy querido señor Ministro de Justicia, doctor Londoño, muy bienvenido. Nos alegra mucho adicionalmente esa buena interrelación que usted ha demostrado en la llegada al Ministerio de Justicia. Creo que ya ha tenido oportunidad de reunirse con los ponentes, con el coordinador ponente y los demás ponentes de esta iniciativa. Como yo les anuncié en la sesión anterior el próximo miércoles, de mañana en ocho días tendremos un desayuno con el señor Ministro de Justicia en el Hotel de La Opera a las 7:30 de la mañana con toda la comisión, con el propósito de poder socializar algunas de las iniciativas y poder conocer más en detalle los proyectos, los prospectos que tiene el Ministerio de Justicia sobre este particular.

De tal manera, Ministro, que muy bienvenido a esta comisión. Usted por lo demás también ha tenido una tradición en el ejercicio parlamentario y pues esperamos quienes defendimos, quienes nos opusimos en esta comisión en su momento cuando se eliminó el Ministerio de Justicia siempre pusimos de presente la importancia y la necesidad tanto como en la discusión del Acto Legislativo para la Paz, del Equilibrio de Poderes perdóneme, luchamos para que el Ministerio de Justicia tuviera un mayor protagonismo precisamente por la importancia y por la trascendencia no solamente de que el señor Ministro de Justicia esté por ahí para resolver esos chicharrones aburridos cuando se presentan los paros judiciales, etc., y entonces sí recurren al Ministerio de Justicia. Pero sea muy bienvenido señor Ministro Jorge Londoño y usted sabe aquí en el espíritu de todos mis colegas no hay sino interés y voluntad de trabajar, de analizar las iniciativas y de buscar por supuesto que todo salga muy bien. Le voy a rogar a la señora Subsecretaria para que la Secretaría no quede vacía que llame pues al señor Fiscal General de la Nación, a fin de poder saber si va a venir. Bienvenido doctor Penagos, lo estábamos esperando entonces mientras creo que ya faltan muy pocos colegas para tener el quórum decisorio. Representante Édward Rodríguez. ¿Me parece que estaba pidiendo la palabra?

Tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Sí Presidente muchas gracias. Pues mire, contrario sensu, yo sí primero saludando a toda la comisión, a todos los compañeros, pero contrario sensu como le decía yo sí creo que el Ministerio del Interior y de Justicia nunca se debió haber separado; lo digo porque trabajé ahí, porque de hecho tengo muy buenos amigos en ese ministerio y creo que se hizo una labor técnica por parte del Ministro de ese entonces Fernando Londoño, ni más decir por su copartidario el doctor Sabas Pretelt de la Vega y también el Ministro Carlos Holguín, todos del Partido Conservador, y nada más y nada menos que el papá de Santiago Valencia. Entonces al contrario yo sí creo que se hizo una muy buena labor y qué pena pues iniciar por esto, pero lo que pasa es que a uno le toca defender lo que uno hizo.

Lo segundo es para decirle que estamos muy comprometidos con este proyecto de ley y yo le pediría que iniciáramos la discusión, toda vez que lo que necesitamos es avanzar y darle un buen mensaje al país. Creo que es importante y ya lo decía alguna vez en mi banca nosotros sacamos Ministerio del Interior y de Justicia señor Presidente, la Ley de Pequeñas Causas, usted si mal no se acuerda o si recuerda mejor esa ley fue una ley muy buena que la hicieron las diferentes comisiones pero además que sirvió para empezar a generar enfoque diferencial en aquello que le atañe al ciudadano y que le sirve al ciudadano, aquí tenemos que enfocarnos como comisión y como Congreso de la República en los problemas normales del ciudadano.

Ahora bien ¿por qué la Corte Constitucional la declaró inexecutable? Sencillamente porque traía unas figuras nuevas, pero también por una presión política, toda vez que no había presupuesto por parte de las autoridades locales. Durante todo el desarrollo de este proyecto voy a mostrar y me propondré demostrar cómo esa ley nunca debió haber sido declarada inexecutable y cómo debemos aprender de esa experiencia para mejorar este proyecto que ahora se debe llamar de contravenciones especiales y que realmente le va a servir al ciudadano y por eso traemos una serie de propuestas desde la oposición siempre entendiendo que para estos casos el partido ha decidido que la justicia debe estar por encima de la política. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno honorable Representante tendremos en cuenta y como ustedes saben en primer lugar creo que usted mismo es ponente, entonces las observaciones o adiciones se tendrán en cuenta en el momento de la discusión el articulado por supuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, un saludo muy cordial a toda la Mesa Directiva, señor Ministro, estimados y respetados colegas. Creo que ya vamos a estar próximos a tener el quórum pero yo quisiera mencionar dos temas: Uno que a mí en lo particular siempre me pareció muy importante que se abriera el Ministro, yo sé que ese no es el tema del debate de hoy, que se abriera el Ministerio entre Interior y Justicia justamente por los graves problemas que tenemos en la justicia y también en relación con las regiones, de manera que a mí sí me parece muy bien que ahora se esté tratando de fortalecer ambos ministerios, y en ese sentido me gustaría Ministro que si en momento cuando usted ya presente su exposición sobre la ley que vamos a avocar el estudio también nos diera como una orientación o una indicación o una idea de cuál es el Plan B que tiene el Gobierno preparado, una vez sea declarada la inexecutable del Equilibrio de Poderes en cuanto al tema de justicia, si van a presentar un nuevo proyecto en fin, cuál es el acercamiento ante las cortes, qué es lo que debemos esperar como país frente a la crisis de la justicia y cuál es lo que tiene pensado el Gobierno para presentar o atender esta situación.

Dicho esto, pues señor Presidente, simplemente me parece que ya hay quórum a ver si damos inicio. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, un saludo cordial al señor Ministro de Justicia, usted fue Senador, sabe el funcionamiento del Congreso y sabe de la importancia de interactuar el Gobierno con el Congreso. Hemos dicho aquí que ya dos reformas a la justicia han fracasado y de qué manera, ambas en los Gobiernos del Presidente Santos, yo creo que por falta de consenso con los operadores de la Justicia, cuando el Congreso haciendo uso de sus facultades porque son facultades hace sus reformas pero no las consensúa sucede lo que está sucediendo con las últimas reformas a la justicia, que por cualquier detalle, por cualquier pretexto se caen en la Corte Constitucional.

Bienvenido a ese Ministerio, sé que Boyacá se siente muy bien representado con su presencia en el Ministerio, en próximos días tenemos que dar una opinión sobre temas presupuestales de su ministerio, en consecuencia es bueno que vaya preparando con su equipo –seguramente ya lo está haciendo– el informe de la ejecución presupuestal a este año y la proyección para el próximo año. En la Comisión hemos decidido por consenso que no solo miremos cuál presupuesto necesita para el 2017 sino qué se hizo con el Presupuesto de 2016, los niveles de ejecución y las justificaciones que al respecto hay y sobre este proyecto en particular obviamente que vamos a escuchar la opinión del coordinador ponente, pero siempre es importante conocer primero Presidente la opinión del Ministerio para que nos diga de una vez sí o no o cambien esto o modifiquen esto, porque ellos son los que van a operar la justicia y nosotros debemos acomodarnos a lo que realmente se necesita en la práctica.

De manera que con la bienvenida señor Ministro esperamos pues iniciar la discusión de este importante proyecto. Gracias.

Presidente:

Tiene la razón honorable Representante Bravo, usted sabe yo también he sido aquí muy insistente en que vengan los Ministros, que tengamos la interlocución y yo en eso he encontrado aquí la muy buena voluntad del señor Ministro de Justicia, concurrir porque es de iniciativa del Gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias Presidente, un saludo cordial y respetuoso al señor Ministro de Justicia doctor Londoño, nosotros tuvimos la oportunidad de conocerlo en su calidad de Senador de la República y en todas sus otras ejecutorias en el sector público, representando al departamento de Boyacá, a sus electores, en fin, muy satisfechos con la designación que le ha hecho el Gobierno y sabemos que encara una responsabilidad inmensa.

Mire, Ministro, lo primero que quisiera señalar es que la justicia en Colombia padece una crisis tremenda y hay falta de confiabilidad y cuando uno ve los grandes actores de la justicia en Colombia y por acá han estado, los ve resaltando la independencia de los poderes públicos y reclamando su autonomía, pero en sentido estricto la separación de los poderes deja mucho que desear y la Constitución misma nos lleva a armonizar esos poderes, de manera que ojalá su ministerio sea

un puente eficaz, eficiente con estos operadores, con las altas cortes y lamentable todo lo que ha ocurrido es que uno ve una Corte Constitucional desbordada en sus facultades con unas suprafacultades asumiendo funciones propias del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo y al punto de que con lo que ha ocurrido frente a la Comisión de Aforados y el Consejo de Gobierno Judicial pues no pocos consideramos que si no hay alternativas de reformas pues habrá que acudir a una Asamblea Constituyente parcial, es decir enfocada hacia el tema justicia. Y todas esas reflexiones serán parte de su agenda.

Está el tema presupuestal, la Rama Judicial reclama fortalecimiento y tiene toda la razón en medio de una crisis fiscal tremenda y ojalá pues les podamos ayudar a usted, y una de las funciones de esta comisión es revisar en materia presupuestal lo que se nos presenta en el proyecto de ley de presupuesto para el año entrante.

Y para terminar, Ministro, quería con afecto y cariño decirle al doctor Édward Rodríguez, que si algo fue erróneo fue justamente fusionar Ministerios del Interior y de Justicia, entre otras cosas, doctor Édward, porque la idea con la cual se planteó esa fusión y otras alrededor del Ministerio del Trabajo y de Salud por ejemplo o la eliminación de embajadas y de ciertos consulados no fue otra distinta que la de ahorrar, ahorrar y ahorrar y esa no podía ser la naturaleza o el punto de partida para llevar a esas fusiones sobre todo conociendo la gran crisis de la justicia y estoy seguro de que usted en su nivel de responsabilidad cumplió una labor meritoria, seria, dentro de ese esquema fusionado pero usted mismo acá ha hecho debates importantes sobre la justicia y su crisis, lo cual demuestra que es mucho mejor manejar las cosas de manera separada. Bienvenido doctor Londoño, le repito está el tema de cómo vamos a reformar la Rama Judicial en algunos puntos muy concretos que muestran grandes falencias.

En segundo lugar, estamos acá para ayudarles a usted y a la Rama en relación con el tema presupuestal. Y tercero, pues sabemos que usted va a darle mucho más impulso a esta separación que ha habido para consolidar cada vez más el Ministerio de Justicia.

Presidente:

No, no, honorable Representante, me da mucha pena, usted sabe que las mociones de réplica están muy claramente determinado en el reglamento, no, perdón, no, sí, pero es que la réplica está claramente determinada cuando son... honorable Representante con mucho gusto usted ahora tendrá después el uso de la palabra... no nos podemos convertir en esto. Señor Ministro le quiero decir a la Comisión que el señor Fiscal General de la Nación... Sí, honorable Representante, le vamos a conceder siempre a usted el uso de la palabra pero no, no vamos a convertir el tema... Lo que ha hecho aquí el Representante Jaime Buenahora es simple y llanamente hacer una observación que no es una observación ni es nada atinente a usted como persona, no, no, hombre. Señora Secretaria sírvase verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Buenahora Febres Jaime
 Carrasquilla Torres Silvio José
 Correa Mojica Carlos Arturo
 Díaz Lozano Élberty
 Jiménez López Carlos Abraham
 Marulanda Muñoz Norbey
 Pedraza Ortega Telésforo
 Penagos Giraldo Hernán
 Pereira Caballero Pedrito Tomás
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Rojas González Clara Leticia
 Roza Rodríguez Jorge Enrique
 Sánchez León Óscar Hernán
 Suárez Melo Leopoldo
 Valencia González Santiago
 Vanegas Osorio Albeiro

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:

Cabal Molina María Fernanda
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 De La Peña Márquez Fernando
 García Gómez Juan Carlos
 Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Molina Figueredo John Eduardo
 Navas Talero Carlos Germán
 Osorio Aguiar Carlos Édward
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Santos Ramírez José Neftalí
 Zambrano Eraso Bérrer L.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

González García Harry Giovanni

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio; puede usted someter a consideración y votación el Orden del Día ya leído.

Presidente:

En consideración de la Comisión el Orden del Día que fue leído por la Secretaría, se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Segundo, **Citación e invitación a funcionarios.**

Citado: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Invitado: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Tema: Proyecto de ley número 171 de 2015 Cámara, 48 de 2015 Senado, *por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del Acusador Privado.*

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Como lo han solicitado algunos colegas y desde luego ese es el objetivo, le concedo el uso de la palabra al señor Ministro de la Justicia doctor Jorge Londoño y posteriormente al coordinador ponente doctor Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muy amable, muchas gracias, un saludo cordial, efusivo y cariñoso a todos y cada uno de los integrantes de esta honorable comisión, a quienes han sido ponentes de este proyecto, al doctor Hernán Penagos, al doctor Óscar Sánchez, al doctor Pedrito Pereira, al doctor Édward Rodríguez, al doctor Rodrigo Lara, a la doctora Angélica Lozano, al doctor Germán Navas y al doctor Fernando de la Peña. De verdad que los aportes que ustedes han hecho han sido invaluableles y seguramente lograrán lo que busca cualquier ley que es construir una mejor interacción entre los ciudadanos.

Este proyecto obedece a varias causas, la primera es la de construir una verdadera política criminal a través de la cual el Estado colombiano y los colombianos podamos tener alternativas que de una u otra manera hagan que el ciudadano pueda acercarse más a la justicia, pero sobre todo que ella sea mucho más hábil, una justicia más hábil es una justicia más justa diríamos nosotros, ya tuvimos la Ley 1760, ustedes recuerdan en donde se llevó a cabo la racionalización de la detención preventiva y seguramente esa ley producirá muy buenos efectos en cuanto a sustentar valores fundamentales democráticos como es el de la libertad, esta es una ley que busca sustancialmente regular las contravenciones y busca regularlas de una manera que ellas puedan juzgarse pronto para que los ciudadanos tengan la posibilidad de tener pronta justicia. Seguramente nuestro ponente va a profundizar en los detalles pero diría que la ley tiene tres partes sustanciales:

La primera pues es la regulación de las contravenciones de los delitos querellables, existen unos delitos querellables y el proyecto busca que estos delitos querellables se vuelvan contravenciones. Entendemos que ahí de pronto pueden existir algunas inquietudes, la Fiscalía lo ha manifestado respecto a que pueden haber algunos delitos querellables que por su complejidad pues no puedan volverse contravenciones y estamos pues obviamente prestos a escuchar esos reparos y pues a mirar en qué podemos concertar.

La ley trae un procedimiento especial abreviado en donde de cinco audiencias que existen en el procedimiento que hoy se aplica pues solamente queden tres, se anularía la audiencia de imputación y la audiencia denominada lectura de fallo, de tal forma que quedarían tres audiencias y así sería el procedimiento mucho más expedito. Y la ley trae la figura del acusador privado en cuanto a que ella se podría establecer únicamente para contravenciones que sería a solicitud de la víctima, estaría siempre aprobada y con la intervención de la Fiscalía General de la Nación y tendría algunos límites como son el que haya peligro para la víctima, el que no sea una conducta atípica y que sea un interés prioritario para la política criminal. Este procedimiento nos daría la posibilidad de que se agilizaran alrededor de cuatrocientos mil procesos que pudiéramos reducir en el 50% los tiempos procesales; de cada tres denuncias, una sería contravención y esta tercera parte entonces sería tramitada mediante este proyecto expedito. Nos parece que es un proyecto fundamental, un proyecto vital, un proyecto que obviamente complementa esa Ley 1760 de racionalización de la detención preventiva pero sobre todo que nos introduce en un modelo mucho más coherente con las realidades sociales. En nuestro procedimiento se juzga lo mismo el hurto de una gallina que un genocidio, no puede ser posible; debemos hacer esa diferenciación y esa entonces honorables Representantes es la propuesta que hoy se trae ya para su tercer debate en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Bueno, a usted, señor Ministro. También le quiero contar respecto de alguna observación que hacía el Representante Óscar Fernando Bravo y como lo anuncié en la sesión creo que en la primera o la segunda, el coordinador que va a presentar un informe precisamente sobre el tema de orden presupuestal y yo quisiera rogarles pues a los funcionarios de toda el área y a los enlaces que vienen de los diferentes ministerios que tienen que ver y entidades que tienen que ver con esta comisión que le presten toda la colaboración aquí al señor Vicepresidente, el doctor Élburt Díaz, que es el coordinador y que vamos a buscar de alguna manera que pueda estar en esa sesión también el señor Ministro de Hacienda y desde luego como decía el Representante Bravo, no solamente los porcentajes de ejecución sino qué metas reales se han logrado como objetivos respecto de esa ejecución presupuestal. Entonces continuando con el desarrollo y el análisis de esta iniciativa, le concedo el uso de la palabra al señor coordinador ponente de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Presidente, muy buenos días a todos queridos compañeros, Congresistas, señor Presidente y Vicepresidente, señor Ministro y demás asistentes. Este proyecto es un proyecto que a modo de ver de este coordinador ponente y de los demás coordinadores y ponentes que suscribieron el informe de ponencia digamos que de alguna manera es un proyecto que resuelve o ayuda a resolver en cierta medida lo que ha venido reclamando gran parte de los juristas de Colombia, con ocasión de los diez años del Sistema Penal Acusatorio; ya cumplidos diez años de este nuevo esquema adversarial sin duda, sin duda se hace necesario hacerle unos ajustes a este Sistema Acusatorio, mas no cambiarlo o mas no

entrar a suponer la necesidad de volver a otro sistema por lo menos en mi humilde modo de ver. El Sistema Penal Acusatorio, el Sistema de partes digamos que es un sistema garantista, que de alguna manera recoge los postulados que en materia de dignidad y derechos establece la Constitución Política, sin duda es un sistema que fue concebido inicialmente con unos propósitos pero que con las realidades punitivas de Colombia, con la creación de tipos penales permanentes, con la constante discusión frente a las medidas de seguridad, frente al Sistema premial, frente a los beneficios por colaboración, frente a los beneficios por aceptación, este Sistema Penal Acusatorio se ha venido desfigurando un poco. Quiere decir esto que se hace necesario hacer algunos ajustes, tanto en el Procedimiento Penal a nivel general como en esta idea de discriminar los pequeños delitos, las pequeñas causas o las contravenciones penales de los delitos en general.

En ese sentido, este a mi modo de ver es uno de los varios proyectos de ley que deben cursar en el Congreso de la República y que sin duda, doctor Bravo, van a ser muy útiles, muy útiles para ir resolviendo gran parte de los problemas que hoy tiene la Justicia en Colombia, en especial aquellas dificultades que tienen que ver con la sensación de los colombianos de que la justicia no llega, con la sensación de los colombianos de que la Justicia es inoperante, inclusive con los niveles negativos de favorabilidad que hoy tiene la justicia en Colombia, y eso se da entre otras razones muy importantes más que por los delitos, más que por las penas por el Procedimiento Penal que es eterno, largo, demorado y que de alguna manera no aplica justicia. Algunos abogados muy connotados y algunos ciudadanos preguntaban por ejemplo que si este proyecto señor Ministro aumentaba las penas, aquí hay un falso dilema en Colombia, creer que la manera de resolver los problemas de política criminal en el país es aumentando las penas; el Congreso de la República en los últimos siete años ha aumentado las penas de manera importante en muchos delitos, ha creado delitos nuevos que yo lo digo a veces se molestan conmigo en gran parte por la presión mediática de los medios y sin embargo los índices de impunidad no rebajan, Édward, muy a pesar de que se crean delitos y se aumentan las penas, de la gran mayoría de los delitos si se crean delitos nuevos, los índices de impunidad todavía están por encima del 92%, quiere decir que la política criminal doctor Buenahora usted conoce mucho más de esto que yo pues no puede estar encausada en suponer que el aumento de penas disuade al delincuente, eso no ha ocurrido en el país, cómo hemos aumentado las penas por ejemplo del secuestro extorsivo, de las lesiones personales, del homicidio y revisen ustedes los índices de reducción de esos delitos por cuenta.

Señor Fiscal buenos días.

Presidente:

Con perdón del honorable Representante coordinador, le doy la bienvenida al señor Fiscal General de la Nación, pues creo que aquí sobra volver a repetir el currículum nos demoraríamos toda la mañana del doctor Néstor Humberto Martínez, mostrando su hoja de vida que ya lo conoce suficientemente el país. Nos complace mucho tenerlo aquí Fiscal, nosotros esperamos lo digo no sé si interpretando a toda la comisión, pero la verdad es que nosotros tuvimos en el periodo anterior la muy buena voluntad de tramitar todas las iniciativas

del señor Fiscal General de la Nación pero pocas veces pudimos tener la interlocución del Fiscal General de la Nación y aquí pues naturalmente para muchas iniciativas como esta que estamos discutiendo en el día de hoy pues se necesita muchas veces de la contraparte poder aclarar, poder enriquecer, poder de alguna manera facilitar el trámite de las iniciativas y pues la opinión pública y a los que nos interesan estos temas sabemos de su agenda, de su hoja de ruta que usted ha tenido a bien expresarle a la opinión pública como compromiso de una de las entidades más importantes y vitales para la justicia colombiana. De tal manera que nosotros todos digo aquí no hay una sola persona de ninguna bancada, independientemente de los conceptos, que no tengamos la mejor buena voluntad y el espíritu abierto para poder tramitar, para poder discutir y analizar todas aquellas iniciativas que sean convenientes para el mejor logro y cumplimiento de los objetivos de esa institución.

Yo señor Fiscal debo decir aquí que yo me opuse, no fue con mi voto que se dieron esas facultades extraordinarias, nos preocupa mucho y le digo esto porque yo he tenido que rendir los informes sobre el tema del presupuesto que en este año, lo va a rendir el señor Vicepresidente y hemos tenido pues muchas preocupaciones sobre el tema de la ejecución presupuestal de la Fiscalía General de la Nación, me parece que alguno de los proyectos la Presidencia determina como lo señala el reglamento en su momento las mociones de orden si es del caso de un momento.

Entonces en esa materia señor Fiscal es muy importante analizar efectivamente como lo señalaba aquí también algún colega, los resultados desde el punto de vista de la ejecución presupuestal. No sé, me parece que fue el doctor José Aníbal Gómez que dijo en una oportunidad cuando se presentó en la audiencia para ser Fiscal General de la Nación y usted mismo por ahí en un artículo que le leí en *Ámbito Jurídico*, el Sistema Penal Aplazatorio si mal no me acuerdo que se intitulaba. Entonces, eso era cuando no estaba de Fiscal General, de tal manera que aquí será siempre muy bienvenido y nosotros pues naturalmente por el bien del país también esperamos que pueda haber esa muy buena interlocución, que no se trata muchas veces como los funcionarios piensan que los invitamos es para hacerles debates de índole personal, no; yo creo que aquí el gran objetivo de esta comisión es sacar adelante todas estas iniciativas que sean buenas para el país.

Muy bien, entonces sea muy bienvenido doctor Néstor Humberto Martínez y a ver doctor Édward Rodríguez, ¿que estaba pidiendo usted una moción de orden o de desorden?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

No, Presidente, mire, con todo el respeto y el ánimo también de lo que estábamos compartiendo con algunos compañeros, yo creo que es pertinente que usted como Presidente dirija la comisión, pero también creo que es pertinente que y se lo digo con el ánimo de construir porque pues me parece también una falta de respeto con toda la Comisión que cuando vaya a sacar sus discursos que en buena hora pues para eso estamos y para eso estamos aquí debatiendo, pues también pues que asuma el señor Vicepresidente para que dirija y cumplamos el reglamento, no es más, simplemente cumplir el reglamento y todo esto con ocasión de que

todos tengamos las garantías, se lo digo con el ánimo de mucho respeto pero también con el ánimo de agilizar la comisión.

Presidente:

Muchas gracias, le ruego que revise el reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias señor Presidente, igualmente un saludo doctor Néstor Humberto, señor Fiscal muy complacido de tenerlo en la comisión, sin duda su tarea va a ser una tarea muy importante y cuenta pues con esta comisión que es su comisión para el trámite de muchos proyectos que seguramente se hace necesario adelantar de cara pues a algunos ajustes que habrá que hacer en el procedimiento y en la Ley Penal colombiana, así que bienvenido y cuenta con todos nosotros.

Un poco para ponerlo en contexto señor Fiscal estamos haciendo una presentación digamos general del proyecto de Pequeñas Causas conforme lo ordenó la Presidencia y contando un poco digamos la génesis de este proyecto que ya cursa el tercer debate y venía yo diciéndoles a los señores Representantes que este proyecto como algunos han planteado no es un proyecto en el que se busque ampliar las penas de ciertos delitos, entre otras razones porque no es una modificación al Código Penal sino al Código de Procedimiento Penal y les decía que aquí hay un falso dilema en Colombia, suponer que la manera de resolver, la manera de superar los índices de criminalidad digamos tan altos que hay, se logra aumentando las penas de los delitos, aquí creo yo que en materia de política criminal no puede digamos ni el Congreso que de alguna manera a veces digo yo por la presión mediática crea delitos nuevos, aumenta las penas, ni el Gobierno ni la Rama Judicial podemos suponer que esa sea la manera de superar digamos serias dificultades que tiene la justicia en el país, por el contrario y les decía yo cuánto hemos aumentado las penas por ejemplo de delitos como el homicidio, como el secuestro extorsivo, las lesiones personales, cuántos delitos nuevos hemos creado que a mi modo de ver a veces complican al operador de justicia para poder tipificar una conducta, cuántos delitos enredan a la Fiscalía y a los jueces al momento de encauzar o encuadrar una conducta atípica y eso a mi modo de ver ha hecho que, insisto se suponga que aumentando las penas se resuelven los temas en el país, los índices de impunidad lo decía usted señor Fiscal hoy superan más del 90% en el país, quiere decir que el aumento de las penas no ha sido como política criminal la herramienta efectiva para disuadir a los colombianos de la comisión de delitos, no ha sido el aumento de penas. De hecho pareciera y lo ha dicho la Corte pareciera que este Estado es un Estado o la forma en que ha operado la justicia en el país se circunscribiera exclusivamente a un Estado punitivo y carcelero; lo dice permanentemente la Corte Constitucional y lo dice entre otras razones llamando la atención en el sentido de que la función de la pena no es una función meramente punitiva, hay que digamos dejar que entre más digamos temas de resocialización y temas que tengan que ver con la disuasión del delito mas no con la condena o con la pena como elemento esencial de una conducta antijurídica.

En segundo lugar, con ocasión insisto de estos diez años del Sistema Penal Acusatorio se hace necesario hacerle ajustes al Sistema Penal Acusatorio, a mi modo de ver no cambiarlo, no crear un nuevo Sistema Pe-

nal, pero sí hacerle ajustes porque está probado que el Sistema hay que corregirlo, yo creo que este proyecto o creemos más bien nosotros que este Proyecto de Pequeñas Causas o de Contravenciones es una forma, es una especie de herramienta para irle haciendo ajustes al Procedimiento Penal en Colombia, como es una herramienta el Proyecto de Reforma al Código de Procedimiento Penal que hoy está en segundo debate en la Cámara de Representantes y que seguramente avanzará con el apoyo de la Fiscalía, de las Cortes y del Gobierno en general y ahí podría también digamos irse haciendo unas operaciones quirúrgicas si se me permite la palabra a algunos de los temas de justicia.

En tercer lugar, es necesario con este proyecto, ya lo decía aquí el señor Ministro, este procedimiento que hoy se establece a través de este Proyecto de Pequeñas Causas puede resolver o por lo menos agilizar la resolución de más de cuatrocientos mil procesos que hoy están cursando por cuenta de lo que hoy se conoce o más bien de lo que se denuncia en este proyecto como Contravenciones Penales o Pequeñas Causas. La idea es establecer un procedimiento abreviado, un procedimiento más ágil, un procedimiento más rápido que permita diferenciar, diferenciar de las Contravenciones Penales o de las Pequeñas Causas frente al tema de los delitos. Bien lo decía aquí también el Ministro, no puedes tener un mismo procedimiento penal un pequeño delito, un delito menor como una injuria o una calumnia de un gran macrodeltito por ejemplo de una banda criminal o delitos económicos o de organizaciones digamos transnacionales de narcotráfico, no puede ser que tengan la misma, el mismo procedimiento penal, el mismo procedimiento penal dos causas tan diferentes y obviamente tan complejas unas de otras, un delito grande, un procedimiento frente a un delito mucho mayor exige obviamente unas complejidades importantes, mientras que delitos menores como estos pueden resolverse de una manera más ágil y más rápida. Por eso es necesario que el procedimiento penal en el futuro distinga las Pequeñas Causas o las Contravenciones Penales de los delitos, y ahí hay un primer tema señor Ministro que hay que diferenciar y usted también lo tocó de manera tangencial, el señor Fiscal también ha hecho referencia a él y es que en ese cambio de delito a contravención se puede incurrir algunas circunstancias con el Procedimiento Penal, se pueden incurrir algunas circunstancias que tengan que ver inclusive con la libertad de ciertas personas que hoy están recluidas, y ahí, Presidente, doctor Telésforo, hay que tener cuidado, el señor Fiscal lo ha advertido, y seguramente en su exposición lo expondrá, que en el evento de apoyar un proyecto de esta naturaleza o de sacarlo adelante no terminemos por ese cambio de denominación de delitos a contravenciones que un número importante de ciudadanos que estén privados de la libertad terminen en las calles de Colombia y nos generemos una dificultad futura.

En segundo lugar, el Procedimiento Penal hoy en el país digamos en términos generales parte de una Audiencia de Imputación, pasa por una Audiencia de Acusación, Audiencia Preparatoria, el Juicio Oral y la Audiencia de Lectura del Fallo. Lo que se busca con este nuevo procedimiento establecido para los pequeños delitos que en este caso valga decirlo de una vez, hace referencia a los delitos querellables los que establece el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal en este proyecto doctor Humphrey, solamente se

habla de aquellos delitos del artículo 74 es decir de los delitos querellables, ya hemos escuchado también al doctor Navas, hemos escuchado a algunos Representantes que han señalado que estas Pequeñas Causas, se lo dijimos también al señor Ministro la semana pasada en un desayuno que convocó, que estos delitos o más bien que estas Pequeñas Causas o contravenciones penales también deberían incorporar otros delitos diferentes a los delitos querellables que establece el Código de Procedimiento Penal, ¿por qué? Porque digamos que de alguna manera son otros delitos que si bien no son contravenciones digamos la magnitud de ellos, sí la magnitud de esos delitos en términos de daño son delitos digamos que valdría la pena también agilizarlos y llevarlos al Procedimiento Abreviado que aquí se establece.

¿Qué se pretende? Eliminar ciertos pasos del Procedimiento Penal, ejemplo eliminar la Audiencia de Imputación; eliminando la Audiencia de Imputación que hoy doctor Buenahora hay registros que dicen que la Audiencia de Imputación que es de las primeras etapas procesales en el país se frustran más del 60%, algunos dicen que el 40%, vámonos a la media, la mitad de las Audiencias de Imputación en Colombia se frustran o porque no viene una de las partes o porque no viene el Defensor o porque no aparece el Ministerio Público, cuando es una audiencia de mero trámite y esa frustración ya de una vez empieza a retrasar el procedimiento penal. La idea es eliminar esa Audiencia de Imputación, sin desconocer los derechos y garantías de los procesados, sin desconocer el derecho de defensa, pero que esa Audiencia de Imputación no se establezca como herramienta para dilatar un proceso y generar futuras prescripciones; la idea es eliminar esa Audiencia de Imputación. La mayoría de los juristas que han evaluado este tipo de proyectos coinciden en decir que esa Audiencia de Imputación es una audiencia casi que de trámite, que cuando hay medida de aseguramiento la audiencia se complica pero que se puede sin desconocer el derecho de defensa, eliminarla de tal manera que el proceso penal se pueda abreviar.

¿Qué más se pretende, además de eliminar esa audiencia? Se pretende incorporar en un solo momento procesal la Audiencia de Acusación y la Audiencia Preparatoria, más o menos tampoco del todo, en el proyecto se viene a llamar una Audiencia Concentrada, la Audiencia Concentrada recogería lo que hoy ocurre o más bien lo que hoy se tramita tanto en Audiencia de Acusación como en la Audiencia Preparatoria esa Audiencia Concentrada sería una audiencia en la que se abreviarían esos dos momentos procesales y con eso también se ahorraría un espacio de tiempo importante, insisto sin desconocer los derechos a la legítima defensa, aquí queridos Representantes se ha tomado la precaución muy juiciosa de que en ese procedimiento abreviado no se desconozcan derechos fundamentales, no se desconozca la legítima defensa ni el debido proceso, pero tampoco que se establezca un procedimiento como ocurre actualmente donde hay una serie de vacíos que permiten que los procesos se dilaten de manera eterna. Recuerde usted doctor Navas que el sistema adversarial este sistema acusatorio fue creado precisamente para agilizar el procedimiento penal, era un sistema muy oral, pero hoy no se ha podido lograr entre otras razones por audiencias como ejemplo audiencia de lectura de documentos; hoy por ejemplo Representantes cuando se va a incorporar piezas procesales, documentos

a un proceso penal hay que leer uno a uno cada uno de esos documentos. Hemos registrado procesos en los que ha tardado más de año, año y medio solamente la introducción de piezas procesales al proceso penal a la causa porque han tenido que leerlas en su integridad una a una. Eso es una forma de dilatar el proceso pero además es irrelevante la necesidad de la lectura de cada una de las piezas procesales; esa audiencia de lectura de documentos ha generado serias dificultades en el país. Los abogados litigantes inclusive ya también anuncian o manifiestan la dificultad con esa audiencia.

Y por último, en este Procedimiento Especial Abreviado también se pretende eliminar lo que se conoce como la lectura del fallo o la Audiencia de Lectura del Fallo simplemente como ocurre en el Proceso Civil con una sentencia notificada debidamente a las partes y obviamente que cada uno pueda hacer ejercicio de los recursos que sean necesarios. Es decir se evita esa obligación de convocar a todas las partes procesales simplemente para la lectura del fallo y se reemplaza por una sentencia comunicada y notificada en los términos del Código de Procedimiento Penal. Con eso sin duda a voces del Ministerio de Justicia se ahorraría en un 50% el tiempo procesal que hoy en promedio se gasta un proceso penal, si es así como yo y nosotros los ponentes estamos seguros este proyecto con este Proceso Abreviado logramos reducirlo en un 50% el tiempo procesal pero además de eso ahí están cerca de cuatrocientos mil procesos que están en camino y que el Ministerio de Justicia dice que corresponden a cerca del 33% de las noticias criminales y de los procesos que hay hoy en curso en el Poder Judicial y que la Fiscalía dice que corresponde al 50% de las noticias criminales del país figuren ustedes como podemos reducir esos índices de impunidad, si de las noticias criminales el 50% obedecen a esas contravenciones penales o a estas Pequeñas Causas pues ya tendremos ahí digamos un elemento muy importante para agilizar el proceso pero también para descongestionar la Justicia en Colombia.

Estas Contravenciones, Penales o Pequeñas Causas, de las que aquí hablamos, sin duda, pero sin duda alguna, corresponden a los hechos mayoritarios que a diario se viven, queridos Congresistas, en las calles de Colombia. Cuando los colombianos hoy de a pie señalan que creen poco en la Justicia, cuando los colombianos hoy señalan que la Justicia es lenta, que no llega, que la Justicia no le llega a los de a pie no es por cuenta de esos grandes momentos de macrocriminalidad del país, es por esos pequeños delitos, esas Pequeñas Causas, esos delitos menores que se ocurren a diario, el robo de celular, el raponazo, las lesiones personales, la injuria, la calumnia, lo que a diario, el abuso de confianza, los hurtos menores todos esos delitos que corresponden al 50% de las noticias criminales en el país son los que hacen que los colombianos hoy tengan una imagen desfavorable de la Justicia, si esos delitos se tramitan de manera ágil y rápida, si esos delitos se tramitan de manera eficiente y se logra aprobar un procedimiento Penal, como el que aquí se está determinando, los colombianos van a mejorar o van a ganar en favorabilidad respecto de la Justicia y entonces algunos me decían pero qué nos ganamos, si es que esos delitos muchos de ellos son excarcelables, qué nos ganamos si no aumentamos las penas, ahí volvemos al dilema de siempre a suponer que la manera de resolver los temas de Justicia en el país es aumentando las penas.

Pues bien, en la medida en que estos delitos efectivamente se procesen y efectivamente tengan una sentencia, digo yo, condenatoria, cuando una persona pues obviamente comete y hay prueba de ello, de la comisión de un delito, pues empiezan los temas de reincidencia, la imposibilidad de los beneficios por colaboración y empieza obviamente en una segunda o tercera comisión de un delito de esos, la imposibilidad, la imposibilidad de que esa persona pueda salir, inclusive, tratándose de un delito menor, lo que tampoco podría uno pensar es en cambiar el procedimiento y aumentar las penas con las circunstancias actuales del país para cualquier delito de esa naturaleza, pero si un delincuente es procesado, ¿cuál es el problema, que hoy si un delincuente se roba un celular? Ese delito no tiene, por decirlo de alguna manera, no tiene, es un delito excarcelable, pero el Proceso Penal se le demora cinco años, pues puede robárselo diez veces y nunca va a tener una condena que le implique después una segunda condena, que no le genere excarcelación, entonces si esto se procesa rápidamente, esos delincuentes, los delincuentes de la calle, los de las calles de las ciudades de Colombia van a verse procesados, van a tener una condena en contra y más temprano que tarde van a terminar reclusos pagando una sentencia.

Pero si pasa que como ocurre hoy, esos Procesos Penales se le abran a un ciudadano de esta naturaleza, pero nunca obtengan una condena en años, pues nunca van a ser procesados y obviamente van a seguir delinquiendo por las calles de Colombia, por eso insisto, este Procedimiento Penal Abreviado, es un Procedimiento Penal muy ágil, muy útil que le puede servir a Colombia y que sin duda puede ayudar a mejorar la imagen de la Justicia en el país.

En ese sentido, ya estoy terminando señor Presidente, hoy lo que se pretende, además de crear este, de crear, digamos, este nuevo libro que tiene que ver con el Procedimiento de las Contravenciones Especiales, que sería como un libro tercero, además de eso se pretende regular el Acto Legislativo 06 de 2011, de esto se ha venido hablando, lo viene hablando la Fiscalía, lo viene hablando este servidor, lo viene hablando el doctor Navas, quien impulsó ese Acto Legislativo, en su momento, lo viene hablando el doctor Buenahora y muchos de los abogados y de las personas que aquí se interesan por el Derecho Penal, lo mismo el Ministerio de Justicia.

Además de este Procedimiento Abreviado y como manera para agilizar la Justicia en el país doctora Clara, aquí se pretende desarrollar el Acto Legislativo del 2011, que se conoce como Acusador Privado que algunos en términos técnicos llaman la desmonopolización de la Acción Penal o el ejercicio de la Acción Penal, en cabeza de la víctima, que no es otra cosa y esta palabra aquí hay mucho jurista importante entonces la voy a decir, pero digamos que no es la más apropiada, que un poco en ciertos delitos lo que busca es que la víctima, la víctima haga las veces de Fiscalía, eso no es tan así, pero un poco para que me entiendan y me perdonen quienes son, pues, más técnicos en esto, pero para que me entiendan un poco lo que se busca es que la víctima pueda hacer las veces de Fiscalía, puedan impulsar el Proceso Penal, el ejercicio del Acusador Privado, insisto, ya fue regulado por la Constitución de Colombia y como ocurre con muchos de los temas en el país quedan en la Constitución hoy van pasando cerca de cinco años y todavía no se ha

regulado, experiencias internacionales frente al tema de la desmonopolización de la Acción Penal hay muchas y muy positivas y esto sin duda le ayuda mucho a la Fiscalía porque se trata de una serie de delitos donde la víctima puede impulsar, puede sacarlo adelante, puede aportar desde el punto de vista probatorio para encontrar los elementos de juicio para que haya una sentencia, no solamente le ayuda a la Fiscalía, ayuda a los Jueces para atender un caudal probatorio importante y no dejar un proyecto allá frente a temas muy relevantes o frente a temas muy técnicos que la Fiscalía, inclusive los Jueces no tienen las suficientes herramientas por la cantidad de procesos criminales que se adelantan en el país.

Miren ustedes, hablaba, yo, con algunas personas, por ejemplo, que conocen mucho el tema del delito bancario, señor Fiscal, delito penal bancario y claramente casi que eso hoy está ocurriendo en el país, eso señor Ministro, que procesan delitos de esta naturaleza, los abogados penalistas especialistas en el tema penal bancario, casi que tienen que construir todo el esquema probatorio para llevarlo a la Fiscalía y decirle mire este es el esquema probatorio, ustedes no tienen herramientas, ustedes no tienen con qué pagar unos forenses, ustedes no tienen con qué contratar unos peritos especiales para esto, mire aquí está todo el caudal probatorio, pues ahí se lo dejo y valórelo y dígame si le sirve o no y por esos delitos penales se quedan en el aire como los delitos informáticos, los delitos informáticos también son delitos muy importantes que a veces no están las suficientes herramientas para hacer un estudio juicioso, serio y muy profundo sobre una causa criminal.

Presidente:

Perdone, honorable Representante Penagos, voy a rogarle, con todo el respeto, a los amigos que asisten, por favor, que guarden debida compostura para que el Coordinador ponente y los demás colegas puedan expresar sus opiniones. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Bueno, como sé que este es un tema que también algunos obviamente les inquieta porque es, insisto, algunos pueden decir, esta es una forma de privatizar la Justicia, entonces, pues obviamente puede haber voces en uno u otro sentido, debo decirles dos cosas.

La primera, que hoy, doctor Navas, usted lo ha dicho, este tema del Acusador Privado, la idea es desarrollarlo y también lo hablamos con el señor Ministro y con el señor Fiscal, la idea es no solamente, no solamente circunscribirlo a las Contravenciones Penales o a los delitos querellables sino ampliarlo a otros delitos que se justifican, pueda operar la figura del Acusador Privador. Aquí yo referencí dos, van a haber muchos más, los delitos informáticos por ejemplo y los delitos bancarios y van a haber otros delitos, así que lo que se quiere y esto será para corregirlo, señor Ministro, en el curso de este debate poder ampliar esos delitos, el doctor Navas, lo ha dicho en varias oportunidades, a otra serie de delitos diferentes a los querellables, yo hoy diría, los delitos informáticos y algunos otros que van saliendo.

En segundo lugar, en segundo lugar esta figura del Acusador Privado, que otorga esa facultad de impulsar el proceso en cabeza de la víctima siempre en todo

caso, en todo caso va a estar, tiene que ser previamente aprobada por la Fiscalía General de la Nación, es decir la Fiscalía decide porque por ejemplo puede haber un concurso de delitos, puede haber un delito querellable en concurso, una contravención o una pequeña causa en concurso con un delito mayor, como por ejemplo narcotráfico u homicidio, ahí en ese momento cuando se da esa conexidad de delitos es difícil, no puede aplicarse la figura del Acusador Privado, por eso siempre, siempre será la Fiscalía la que entre a aceptar, a evaluar la solicitud de una de las víctimas frente a la posibilidad de convertirse en Acusador Privado y la Fiscalía decide, pero también, queridos Representantes, porque en esto puede haber muchas trampas, también está la posibilidad de ejercer la figura que aquí se llama la figura de la reversión, es decir cuando la Fiscalía observe que se están vulnerando derechos fundamentales, que lo que se está es haciendo una trampa frente a un tema criminal, que aparecen nuevos delitos, que se están violentando derechos de los ciudadanos, la Fiscalía puede hacer ejercicio de la figura de la reversión, es decir la Fiscalía podrá decir, no señor, usted víctima no está haciendo buen ejercicio de su condición de Acusador Privado, usted está violando derechos fundamentales, aquí hay una colusión entre la víctima y no sé quién y aquí lo que están es defraudando el interés del Estado, la Fiscalía podrá hacer ejercicio de la reversión y volver a monopolizar la acción penal, en ese caso de esa causa penal o de ese delito y seguirla tramitando desde la Fiscalía, eso es apenas natural, porque también se ven casos de Acusador Privado donde hay una especie de complicidad, ilegal y criminal entre partes para defraudar un tercero, la Fiscalía siempre tendrá esa figura de la reversión como mecanismo para proteger los altos intereses de la sociedad y del Estado.

Y además de eso, como quiera que algunos también han planteado algunos juristas ciertas preocupaciones desde hasta donde y esto es muy importante queridos Representantes doctor Lara, esto es muy importante algunos han planteado la preocupación de hasta dónde llegan los derechos de la víctima o del interesado que se convierte en Acusador Privado, también la Norma ha señalado que en los actos de investigación, en los actos de investigación este Acusador Privado, este Acusador Privado no podrá hacer actos de investigación en los cuales se vulneren derechos fundamentales de los ciudadanos, ¿cuáles son esos actos de investigación? Por ejemplo, la interceptación de comunicaciones, las inspecciones corporales, los registros y allanamientos, las entregas vigiladas, las diligencias de agente encubierto y actos complejos, insisto, que infiltre posible vulneración de los derechos fundamentales, no es que una víctima por entregarle la condición de Acusador Privado, por entregarle ese derecho al otro día pueda ir, por ejemplo, a hacer una violación de domicilio, a hacer un allanamiento o a interceptar una llamada, esos actos en los que se pueden vulnerar derechos fundamentales solamente pueden ser autorizados por la Fiscalía General de la Nación y eso es absolutamente sano porque puede una víctima digamos de alguna manera hacer ejercicio ilegal o en contravía de los derechos de los ciudadanos de este tipo de autorizaciones.

Sin duda y ya cierro, con esto querido Presidente, sin duda, sin duda la idea de abreviar el Proceso Penal, en estos pequeños delitos que aquí también habría que entrar a mirar, señor Ministro, cómo los vamos a llamar

o si los dejamos así, aquí vino una persona en uno de los foros que tuvimos y me dijo, hombre no le digan pequeñas causas, no le digan pequeños delitos, eso es como decir que ese delito no vale la pena, dígame delitos especiales, o pónganle otro nombre, bueno lo que pasa es que a la gente, hay que referenciarlos para que la gente los entienda, a veces es más fácil entenderlo así, me decía, es que pareciera como minimizar el delito como si ese delito no tuviera importancia, ahí se lo dejo para que ustedes lo evalúen, a mí, pues me parece medio irrelevante, pero algunos pueden sentirlo como un tema importante.

Sin duda queridos Representantes, señor Presidente, doctor Élburt, si nosotros aprobamos un Proyecto de esta naturaleza que abrevie el Procedimiento Penal, que diferencie las contravenciones o las pequeñas causas de los delitos y a la par modificamos el Procedimiento Penal, en general todo el Procedimiento Penal, también para hacerlo más abreviado y mucho más ágil, los resultados y los índices de impunidad en Colombia con toda seguridad van a bajar, aquí hay una muy buena oportunidad y también dejar un poco ese falso dilema de suponer que un Acto Legislativo de cuatro, cinco artículos nos resuelve todos los problemas de la Justicia en el país, hay que ir haciendo ajustes en cada una de las Ramas, hay que ir resolviendo asunto por asunto, un Acto Legislativo no resuelve y con el nombre de Reforma a la Justicia no resuelve la reforma a la justicia como un acto de reforma a la educación legislativa no resuelve la reforma a la Educación todo eso necesita desarrollos, pero en materia de Justicia ir avanzando en ajustes al Procedimiento Penal, ir avanzando en ajustes al Código Penal e ir formulando, señor Fiscal una Política Criminal mucho más precisa, menos punitiva, menos carcelera yo creería que nos ayudaría y nos conduciría por un camino más expedito en materia criminal en el país.

Y cierro, diciéndoles, queridos Representantes, la Fiscalía aquí lo decía, el doctor Bravo, con mucho tino, el Ministerio de Justicia propone el proyecto, el Congreso lo evalúa y lo aprueba pero quienes son los operadores de este proyecto, será la Fiscalía General de la Nación, si se me permite los destinatarios al igual que la sociedad para que este proyecto digamos transite o salga más operativo, la opinión aquí de la Fiscalía es fundamental y es fundamental para poder entender qué efectos tiene eso ya en el procedimiento, doctor Buenahora, qué efectos tiene eso frente a los Fiscales, pero también, por ejemplo, para entender algunos temas que los viene tocando el señor Fiscal y que aquí los desarrollará frente a los efectos que tiene no solamente frente a la Fiscalía sino los efectos que tenga frente a los Jueces, qué efectos tiene en el cambio de nombre o de tipicidad frente a delitos y contravenciones frente a las personas que están privadas de la libertad y algunos otros temas que el señor Fiscal aquí los va a referenciar y que a mí me parecen de la mayor importancia porque no se trata solamente de aprobar un procedimiento que desde lo teórico y lo retórico pueda verse muy interesante, pero que desde lo operativo, quienes van a operarlo, quienes son los destinatarios nos señalen que hay que hacerle de pronto algunos ajustes, este proyecto va a avanzar con toda seguridad va a avanzar por la necesidad de él, pero señor Ministro, que ese avance, avance haciendo los ajustes que tengamos que hacerle para que sea un Proyecto muy útil para Colombia, Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Bueno, muchas gracias a usted, honorable Representante, en el orden en el que han solicitado el uso de la palabra, tiene la Representante Angélica Lozano y después el Representante Edward Rodríguez, ¿Algún colega más? Con mucho gusto, honorable Representante Clara Rojas.

La Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias, señor Presidente, un respetuoso y cálido también saludo al señor Fiscal que hace presencia, simplemente la Moción de Orden, es que yo entendía que esta Comisión hoy se citó justamente para escuchar al señor Ministro, que ya escuchamos y al Fiscal, entonces aprovechando que él, pues ya está ya se hizo una exposición general del ponente, pues sería ideal escuchar ahora al Fiscal y luego, pues nosotros si tener la oportunidad del uso de la palabra. Gracias.

Presidente:

Honorable Representante, muy buena su idea lo que pasa y sucede es lo siguiente, que es bueno también que tanto el señor Ministro de Justicia, como el señor Fiscal General de la Nación porque ese también pues es el objeto, pueda oír seguramente si hay algunas preocupaciones adicionales a la presentación que ha hecho el Coordinador Ponente, pues la puedan hacer, porque lo que queremos aquí también en esta materia es que se pueda enriquecer esa discusión. De tal manera que le concedo el uso de la palabra a la doctora Angélica Lozano, después al Representante Edward Rodríguez y después al Representante Jaime Buenahora, ah usted también y después a la Representante Clara Rojas y con eso cerramos, entonces las intervenciones para que pueda hacer uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Bueno, muchas gracias, señor Presidente, bienvenido Ministro de Justicia y señor Fiscal, tendrá en mí una interlocutora por el bien de la Justicia, aportando siempre argumentos y sé que será doble vía, espero.

Este es el proyecto más importante para la ciudadanía con efectos en la vida real de la gente en los dos años que llevo en el Congreso, de modo que es muy valioso cómo lo estamos enriqueciendo entre todos porque le cambia y le sirve en la vida práctica a la gente, luego con el colega Navas Talero, hemos presentado cinco proposiciones y quiero referirme solo a dos, porque son las que van a la estructura del proyecto. Una, proponemos ampliar la figura, el alcance de la acusación privada, el proyecto solamente desarrolla una parte del parágrafo dos del artículo 250 de la Constitución, puntualmente en lo que se refiere a la acusación privada, atendiendo a la menor lesividad en la conducta punible, por lo que automáticamente convirtió en contravenciones las conductas que actualmente son que-rellables, pero deja por fuera muchas de las conductas que protegen el bien directo de las personas y nosotros creemos que puede ampliarse el alcance de este proyecto a otros delitos, por ejemplo, para proteger los intereses particulares sobre la integridad personal, sobre la propiedad privada, algunos, repito, algunos delitos

contra libertad, integridad y formación sexual o delitos contra libertad personal.

Entonces, nosotros hemos propuesto un artículo nuevo que describe enuncia mejor diferentes tipos penales en los que creemos que con la previa autorización de la Fiscalía también se podría ejercer la acusación privada, por ejemplo, las lesiones permanentes, las lesiones personales en un grado mayor al que hoy se prevé, las que traen algún grado de deformidad permanente en los términos del artículo 113, perturbación funcional permanente, según el artículo 114, perturbación psíquica del 115, pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro en el 116, es decir creemos que con todo el rigor en la aplicación podríamos incluir otros tipos penales, también los actos de discriminación u hostigamiento que es un tipo penal tan difícil de probar en los que usted tiene el reto de difundir y preparar a la Fiscalía para según lineamientos que entiendo dejó la anterior Fiscalía y que no conozco, también pueden hacer parte algunos delitos de hurto, de estafa, de extorsión creo que aporta al debate, que lo miremos, colegas, porque creo que podemos estar desperdiciando esta figura que va a ayudar a descongestionar la Fiscalía y que ayuda a la celeridad de los procesos.

Otra de nuestras proposiciones tiene que ver con la acusación pública especializada, creemos que es un error como está denominada acusación privada a la acusación que pueden hacer otras autoridades estatales, por ejemplo la Contraloría o la Superintendencia Bancaria, según un caso que se mencionó, un ejemplo, creemos que la figura ahí es pública especializada y creemos también que se puede desarrollar con otras facultades, ese es el artículo 549, entonces, proponemos modificarle el nombre y agregamos detalles, como que el acusador público especializado es aquella entidad de derecho público que por su especial conocimiento por la misión constitucional o legal que ha sido asignada o por haberse visto afectada por la conducta punible, tiene un interés en adelantar la persecución penal y lo desarrollamos, entonces, dejo aquí, pero son dos propuestas de fondo que ampliaría el alcance y creo que le serviría a la gente en la investigación de sus delitos y al sector público cuando tiene las herramientas institucionales en esas entidades y que pueda hacerse un buen equipo en beneficio de la celeridad de la Justicia.

Entonces, en su momento las podremos discutir, pero le sugiero al Ministerio y a la Fiscalía, que analicen con sus equipos, dar viabilidad.

Presidente:

Muchas gracias, honorable Representante, voy a rogarle a los honorables Representantes ser muy concretos con el propósito de poder agilizar y darle la oportunidad a todos los colegas de poder intervenir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Muchas gracias, Presidente, yo me propondré hacer una explicación más técnica de lo que nosotros hemos considerado con ocasión que ya habíamos presentado un proyecto de ley de contravenciones especiales o lo que denominamos en su momento 2006 Pequeñas Causas, es el Proyecto de ley número 127 del 2015. Y quiero hacer énfasis porque este es un tema que es de mucha necesidad sobre todo para Bogotá y para las grandes capitales.

Lo primero que hay que decir, es donde nace nuestro proyecto de ley que toda vez va en equilibrio con lo que ustedes, como Gobierno nacional, han venido desarrollando y acompañando a la Fiscalía General de la Nación. Nace de un antecedente que fue la Ley 1153 denominada Pequeñas Causas ¿Y de ahí qué hicimos? Traer varios conceptos, varios criterios, varios ejes temáticos que se estudió en su momento y como consecuencia pueden ser buenos y eran necesarios revivir a fin de que se pueda construir un proyecto de ley eficiente, eficaz. ¿Qué proponíamos? Voy a especificar ¿Dónde nace?, ¿Qué proponemos? ¿Qué castigos tiene? Voy a hablar sobre los Jueces Contravencionales, el procedimiento en una sola Audiencia y las oportunidades respecto a este proyecto.

Una vez estudiada esta Ley 1153, nosotros nos dimos cuenta que era pertinente delimitar cuáles delitos iban a ser objeto de revisión con ocasión de lo que usted, doctor Penagos, ha venido diciendo que es la reformulación a ese Sistema Penal Acusatorio y era necesario mirar las lesiones personales dolosas, acogimos las lesiones personales culposas hasta treinta días, la injuria, la calumnia y aquí vienen unos elementos que son prácticos al día de hoy, la injuria por vía de hecho, algunas personas se preguntarán ¿Qué es eso? Pues, señores, es algo, es devolverle a Camila, que hace año y medio en Transmilenio alguien abusando de ser hombre le cogió la cola, su derecho, restituirle su derecho, esa es la famosa injuria por vía de hecho, lo que pasa todos los días en Transmilenio y no pasa absolutamente nada, las víctimas no están denunciando, simplemente, porque no hay procedimiento y lo que se vuelve a convertir es en una revictimización de estas mujeres que hoy son víctimas de estos hombres malvados, perversos porque no les ha pasado absolutamente nada. A Camila y a todas esas mujeres les enviamos un mensaje y es necesario por eso recoger en este procedimiento la injuria por vía de hecho.

El hurto, pues, señores, ustedes se han dado cuenta que para nosotros ha sido prioritario hacer una batalla y una lucha contra el hurto de celulares, hoy no se puede.

Presidente:

Silencio, por favor, para poder oír al Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Hoy no se puede, señor Presidente, atacar este flagelo efectivamente, porque no se distingue entre un celular de alta gama y un celular de baja gama, yo creo que hay que empezar a tratar este delito como un delito que nos sucede a los ricos y a los pobres, a todos nos sucede, absolutamente a todos y por eso la ciudadanía hoy necesita que en este proyecto se recoja ese delito que atacaría efectivamente el hurto a celulares que ha sido una de nuestras principales batallas. ¿Qué proponíamos nosotros, señor Fiscal? Que eso fuera hasta cinco salarios mínimos, ¿Qué hemos estudiado en el proyecto? Pues que pueda ir hasta más salarios mínimos, si no estoy mal hasta veinte o cincuenta salarios mínimos, pero lo que hay que enviarle es un mensaje a aquellos ladrones que hoy se roban los celulares y yo el año pasado con ocasión de un debate que hacíamos acá del hurto a celulares, les decía que cada minuto se roban dos celulares, ya llevo hablando seis minutos lo que significa que se han robado en este momento veinticuatro celulares acá en la ciudad de Bogotá. De tal manera

que nosotros vamos a hacerle una lucha frontal contra este tipo de crimen que hoy es un crimen organizado.

El daño en bien ajeno no es otra cosa que darles una respuesta a aquellas personas que les dañan su fachada con pintura, que les dañan su fachada con diferentes elementos y no pasa absolutamente nada. El consumo de sustancias en presencia de menores, el consumo de sustancias en establecimientos educativos o en domicilio de menores, la violación a la libertad religiosa, el impedimento a la perturbación a las ceremonias religiosas, el irrespeto a cadáveres y por último un tipo penal, que yo espero que ustedes me apoyen y me acompañen, que es la violación al sistema de transporte público, los famosos colados en Transmilenio, es que no hay derecho, no hay derecho que hoy la ciudadanía sienta que paga lo del pasaje de Transmilenio mientras que el otro se salta la baranda, tenemos que enviar un mensaje y decir que el crimen no paga. Eso proponemos.

¿Pero qué castigo, señor Fiscal y señor Ministro, proponíamos en el estudio que hicimos durante mucho tiempo? Y aquí viene algo que a mí me encanta y ya tuve la oportunidad de hablar con ustedes las penas efectivas, ¿Por qué penas efectivas? Porque podemos hoy condenar al delincuente bajo el procedimiento actual y lo condenan efectivamente a cuatro años, resulta que inmediatamente se va para la casa porque es ex-carcelable ese tipo de delitos, se va para la casa a amenazar a la persona que le robó el celular, a amenazar a la persona que atracó y a amenazar al policía que lo capturó, por eso es necesario delimitar muy bien qué son las penas efectivas y por qué con ocasión, doctor Penagos, que esto es algo más revolucionario, ¿por qué debemos romper el esquema penal normal y por qué deberíamos nosotros generar un Código Contravencional con penas efectivas? Porque lo que nosotros proponemos es que si la persona por primera vez se roba el celular pague una pena entre tres días y un mes a solicitud de un Juez, tres días o un mes efectivo, ¿En dónde? En un establecimiento carcelario diferenciado, ¿Y por qué diferenciado? Eso lo traía la Ley de Pequeñas Causas, porque aquí tenemos que meter a las ciudades capitales y a los municipios a que nos ayuden a mejorar y a diferenciar entre los grandes delincuentes y las personas que, de pronto, por error o porque simplemente quisieron, se robaron el celular por primera vez, hay que diferenciarlo, usted no me puede dejar mentir, Ministro, pero hoy una cárcel se ha convertido en una universidad del crimen y eso lo tenemos que combatir y por eso hay que saberlo diferenciar.

Pero aquí viene una propuesta novedosa, doctor Penagos, la reincidencia, esto lo hemos estudiado y significa que si una persona vuelve a reincidir o sea se vuelve a robar por segunda vez otro celular, es atrapado, judicializado bajo un sistema que ya les voy a comentar, pues que esa persona pague entre un mes y seis meses, pero penas efectivas en cárcel, en establecimiento de prisión, es que no lo podemos seguir mandando a la ciudadanía que se roban el celular, atracan a la persona y al otro día están en la cárcel. Y como tercer elemento en la reincidencia proponemos nosotros, que se lleve al sistema penal tal cual está hoy, sin subrogados penales, sin beneficios, que se le condene a esta persona si ya por tercera vez se volvió a robar el celular darle un tratamiento diferencial y especializado. Pero aquí hay algo importante, señores Representantes y es que no solamente es cárcel, no es solamente penas privativas de la libertad, aquí tenemos que hablar de

reparación a la víctima, ¿Y qué proponemos? Pues que si le robó el celular, le pague el celular, le devuelva el celular tal cual estaba, eso lo tendrá que determinar el Juez, pero es lo mínimo con la víctima, pero además hizo un desgaste del Sistema Judicial ¿Y qué proponemos nosotros? Pues que como se hizo ese desgaste se pague una multa al Estado y aquí viene algo que hablábamos alguna vez con el doctor Navas, hay que empezar a mirar la figura de la fianza, señor Fiscal, hay que empezar a mirar esas figuras porque no todo puede ser que, penas, pero sin reparación a la víctima y sin reparación al Estado.

Y como cuarto elemento, ¿Qué castigos deberíamos proponer? Deben ser unas penas pedagógicas, que si se coló en Transmilenio, que si le hizo daño a la fachada del vecino, lo mínimo es que pinte la casa del vecino o que le pinte y le repare al vecino pintando esa fachada o lo mínimo es que cojan acá cuando intentan contra los monumentos especiales que los arreglen y que los reparen, que los laven, o si atentaron contra Transmilenio que vayan y pinten un parque, por eso es necesario las sanciones pedagógicas, o que también con ocasión de haber cometido uno de estos delitos vaya y le enseñe a alguien, a una fundación, a una organización, que robarse el celular no vale la pena, esas penas las tendrá que otorgar un Juez.

¿Por qué se hace necesario, señor Fiscal y señor Ministro y compañeros, unos Jueces de Contravenciones Especiales? Por una sola razón, primero porque ya están, resulta que la Ley 1153 los creó e hicieron un concurso, un concurso de méritos y los dejaron en provisionalidad, simplemente hay que argumentar y llevar a esos jueces que ya están capacitados, que ya están en marcha a que ejecuten esa Política Pública, a que ejecuten esa nueva Ley de Contravenciones Especiales que nosotros le vamos a otorgar, ya están y segundo, porque hay que volver a las especialidades, porque hay que volver a estos Jueces, Jueces que realmente se hayan especializado en ese tipo de crímenes, no que los cambien de un día para otro, o que un día estén asumiendo competencias sobre hurto y al otro día estén asumiendo competencias sobre Jueces de Ejecución de Pena, los están cambiando de un día para otro, hay que volverlos especialistas en este tipo de crímenes.

Y a contrario de lo que usted piensa, doctor Penagos, yo iría un poquito más allá, me gusta su idea, pero yo haría un procedimiento único y concentrado una sola audiencia, ¿Y esa Audiencia en dónde? En ciudad Bolívar, ¿Esa Audiencia en dónde? En Kennedy, en los diferentes sectores de la ciudad a fin de que el ciudadano, también diga, oiga aquí sí se está haciendo Justicia y aquí sí están judicializando a ese pandillero que me está atracando, que me cobra cinco mil pesos, mil pesos diarios por pasar de un barrio a otro, es que no se les olvide que yo a ustedes les demostré aquí en esta Comisión cómo existen en Bogotá barreras invisibles, eso hay que eliminarlo y la única forma es desconcentrando.

Oportunidades para este proyecto y yo no me voy a atravesar, le voy a pedir una cosa Ministro, mirándolo hoy con transparencia. Ministro, discutamos estas ideas, estas ideas las presentó el Centro Democrático, con estas ideas queremos darle un mensaje al país y a los ciudadanos, a los ciudadanos de que sí hay Justicia y al país de que el crimen no paga, por eso hemos presentado unas propuestas, porque mire, doctor Te-

lésforo, que no todas las Contravenciones o mejor no todos los delitos querellables se pueden traer a Contravenciones y le voy a poner un ejemplo, imagínense una empresa o en un banco, se unen dos funcionarios o dos empleados a utilizar el uso exclusivo de la información privilegiada de esa empresa y la venden, resulta que cogen y la venden a la competencia, hoy como tal cual está esta ponencia simplemente estamos diciendo que hay que darle un mismo tratamiento y resulta que puede que esa información sea netamente de la empresa y sea netamente responsabilidad del gremio, pero se la venden a su competencia y puede estar quebrando a su propia empresa o puede estar desfalcando a su propia empresa y ahí vienen otra serie de derechos, por ejemplo, el derecho al trabajo, por eso hay que diferenciarlo porque también aquí viene algo, ¿quién le puede competir o quién está interesado en que se haga Justicia respecto a este tipo de delincuentes que son los que se meten a una empresa, se meten a un banco, desfalcán el banco por treinta mil, cuarenta mil, cincuenta mil millones de pesos o una empresa cualquiera y después se desaparecen silenciosamente teniendo ellos el privilegio de manejar esa información? Pues la empresa y un juez tal cual está hoy la Legislación Municipal, no va a entender qué es un delito informático, no va a entender cómo robaron a la empresa porque resulta que estas personas tienen unos estándares de alta calidad para manejar ese tipo de información y lo que hacen es usualmente o concilian o sencillamente no llevó eso ante un Juez y la empresa está siendo afectada.

De tal manera que hay que delimitar muy bien en cuanto al Acusador Privado cuáles delitos sí, en cuanto a qué es Contravenciones, cuáles Contravenciones sí y no generalizar y terminar diciendo que desde el Centro Democrático, hemos dicho que la justicia debe estar por encima de la política y vamos a seguir en esa tónica, de tal manera que celebramos, señor Fiscal, su nombramiento, celebramos que esté trabajando de una forma objetiva que es lo mínimo que uno pide y celebramos que podamos generar una interacción intelectual a fin de poder construir un Código de Contravenciones Especiales que le sirva a los ciudadanos y que sea ejecutable tanto por la Fiscalía como por la Justicia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una Moción de Orden:

Gracias Presidente, con el saludo cordial y respetuoso hacia el Fiscal, deseándole toda la suerte del mundo que Dios lo acompañe en todas sus ejecutorias, ya lo habíamos hecho con el señor Ministro. En la sesión pasada, Presidente, íbamos a iniciar la discusión de este Proyecto y propusimos citar al señor Ministro e invitar al señor Fiscal, para escuchar su pensamiento sobre este proyecto, ya el señor Ministro, en su breve alocución nos dio por lo menos la idea de que está de acuerdo con el proyecto, le dio el impulso al mismo.

Me gustaría que antes de iniciar la discusión nuestra, escucháramos la posición del señor Fiscal sobre el proyecto específico, para que después sí, nosotros organicemos la discusión. Muchas gracias.

Presidente:

Sí, honorable Representante, lo que pasa es que yo le he preguntado aquí al señor Fiscal su disponibilidad

de tiempo y me parece muy importante su apreciación, por supuesto, lo anotó la Representante Clara Rojas. Yo le pediría a los tres Representantes que están inscritos acá, que pudieran ser lo más breve posible con el propósito de racionalizar el tiempo, con el propósito de otorgarle la palabra al señor Fiscal General y en ese orden de ideas, doctor Jaime Buenahora, le concedo el uso de la palabra, después a la doctora Clara Rojas y termina el doctor Rodrigo Lara y habla el señor Fiscal General. Doctor Jaime Buenahora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Presidente, yo preferiría oír al señor Fiscal, porque me parece que el uso de la palabra es igual para todos y la dignidad Parlamentaria es muy importante y hay que defenderla, o sea el señor Fiscal, hoy es el doctor Néstor Humberto Martínez, mañana es X, Y, Z, pero acá todos tenemos suficiente valor, entonces yo cedo la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, ya que nos dio la oportunidad de hacer unas breves acotaciones para que en lo posible el señor Fiscal se pueda referir también a ellas, yo sí quisiera brevemente manifestar lo siguiente. A mí, honestamente el proyecto sí me preocupa y no me acaba de convencer totalmente la explicación del doctor Penagos, me parece que generar la figura del Acusador Privado es volver como a la Ley del Talión, en delitos que son sensibles para la ciudadanía y adicionalmente cuando él dice que se trata de una privatización, pues tiene razón, es así y es importante tener en cuenta que el objeto del Estado básicamente ¿Cuál es? Generar seguridad y generar Justicia, entonces aquí lo que no vamos a hacer es que el Estado una de sus principales funciones genere Justicia.

Nos dijo también el ponente, que por lo menos hay más de cuatrocientas mil notas o noticias criminales de las cuales el 50% saldrían de la Fiscalía, pero también saldría toda esta Justicia Especial para la Paz, que son más de treinta y cinco mil procesos en curso, señor Fiscal, y adicionalmente saldría, según la exposición que usted hizo en su momento, de su alocución en la Alta Corte, que todos estos temas de violencia intrafamiliar y todo este tipo de violencias contra la mujer en la medida que atosigan la Justicia, también saldrían, entonces estamos hablando que a la Fiscalía casi que no le queda ni el 10% de estudio de los delitos y en Colombia ha venido una reducción casi ostensible del homicidio, entonces ¿Para qué la Fiscalía? Ese sería como el primer planteamiento general.

Cuando ya nos adentramos en el tipo de Contravenciones hablamos de injuria, hablamos de injuria indirecta, entre otras, que fíjense que en todo caso es preferible que haya imparcialidad, que las personas sobre todo estos temas de injuria y este tipo de cosas generan apasionamiento, uno a lo que va a la Justicia es para que haya imparcialidad, para que la gente trate de quietarse y trate de resolver su situación. Estafa Contravencional, el tema de perturbación y posesión sobre inmueble, igual el manejo de aguas, entonces si vamos al sector rural por decir algo realmente ¿Cuál sería entonces la función de la Justicia? Nos tocaría decirle a los campesinos y a la gente o a los estratos 0, 1, 2, 3, que sus reclamaciones que son menores les tocaría

a ellos hacer el papel, que no tienen preparación para ello, de ir a investigar, de conseguir la prueba para que haya Justicia.

Entonces, aquí con este sistema lo que yo creo es que estamos llamando es a la impunidad total, muy respetuosamente, yo quisiera estar equivocada porque seguramente el objeto tiene su origen en creer, en generar una mejor Justicia y desatosigar el sistema de la Fiscalía, pero yo sí quisiera cuestionarlo porque me preocupa que realmente uno de los principales problemas que hay en Colombia es la Justicia y uno esperaría ir a la Justicia para que los Jueces le resuelvan, aquí básicamente le tocaría ir a cada particular víctima, pensemos en personas estrato 0, 1, 2, 3, 4, 5 a conseguir las pruebas para, a impulsar el proceso con lo difícil que es, si hasta con abogado es difícil, si para la Fiscalía es difícil, pues yo realmente no visualizo ese horizonte. Entonces, no quisiera yo ahogar este proceso ni mucho menos, simplemente es que como estamos en el debate dialéctico si me gustaría saber su impresión, señor Fiscal. Muchas gracias.

Presidente:

Representante Germán Navas, yo le doy, después del Representante Lara, le doy el minutico, si me permite, con mucho gusto. Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, un saludo al señor Fiscal, deseándole muchos éxitos en la gestión que emprende. Yo no tengo realmente ninguna observación en particular sobre el proyecto de ley que se está discutiendo hoy, pero sí quisiera hacer una observación puntual a la sesuda e interesante intervención del Representante Edward Rodríguez y tiene que ver con la propuesta que hace usted de criminalización de los colados en Transmilenio, la sanción penal así sea a título de Contravención del colado en Transmilenio. Y sobre eso quiero hacer tres reflexiones porque me parece que ese no puede ser el espíritu de este proyecto de ley, apreciado doctor Edward, en los demás puntos, yo lo acompaño.

Y hago esta reflexión por lo siguiente, criminalizar al colado de Transmilenio es criminalizar la pobreza, es una medida de Darwinismo Social, a ver, yo no sé si usted pudo observar que en los pasados meses se aumentó, considerablemente, la tarifa de Transmilenio, el pasaje, hoy cuesta dos mil pesos, subió doscientos pesos por trayecto, eso quiere decir que esa persona que se desplaza en Transmilenio en condiciones de absoluta incomodidad porque el Transmilenio no ha podido suplir de manera digna y humana la demanda de transporte público en Bogotá, esa persona tiene que pagar cuatrocientos pesos más al día y usted sabe, doctor Edward, que entre más pobre es la persona más temprano tiene que salir de su casa, más temprano tiene que salir a buscar transporte público y recordará usted que lo que antes no se cobraba que era el transbordo hoy paso a costar trescientos pesos, multiplíquelo por dos, esta persona está pagando al día mil pesos más por su trayecto en Transmilenio.

Mil pesos al día, es una cuarta parte del corrientazo, del almuerzo que pagan las personas más pobres, mil pesos al día son veinte mil pesos mensuales para un miembro de la familia, si el señor tiene esposa son cuarenta mil, si tiene dos hijos son ochenta mil pesos mensuales. ¿Cuánto representan ochenta mil pesos

mensuales para aquel afortunado colombiano que se gana un salario mínimo? Esa es una décima parte de su salario, más, perdón. Eso representa el aumento de Transmilenio.

Además, yo no me explico porque el Estado tiene que entra a suplir el papel o la actividad que debe cumplir el operador privado que hoy está ganando además mucho dinero prestando el servicio de Transmilenio, yo no conozco ningún país del mundo en donde el control de los pasajes o de los tiquetes de Transmilenio lo haga la policía y que al mismo tiempo termine criminalizando al que no haya comprado un pasaje en el Metro o en el bus, yo no lo conozco, al contrario, ese esfuerzo financiero lo tienen que hacer los operadores privados. Además los operadores privados de Transmilenio están ganando mucho dinero, recordará usted que en la pasada administración de Bogotá y en la actual se les prorrogaron los contratos, se les prorrogaron los contratos, cuando ya estos señores operadores libraron su inversión en los buses, ya no tienen activos que pagar, ya no tienen un costo financiero y se les prorrogaron en exactamente las mismas condiciones que tenían que cuando debían comprar los buses y pagar mensualmente la deuda para comprar esos activos, ya los amortizaron, ya lo pagaron .

No podrán estos señores dueños de tan jugoso negocio beneficiados en dos ocasiones con una prórroga a dedo, hacer un esfuerzo y ellos mismos contratar personas para que vigilen que no haya colados y en últimas criminalizar a aquel que tiene que pagar ochenta mil pesos mensuales más para montarse en un servicio que a todas luces hoy es pésimo, en donde hay que hacer unas filas absolutamente inhumanas, pues me parece sinceramente que no debe ser el espíritu de la Ley Penal, ni el propósito de la Ley Penal.

Entonces, aquí nos gusta rasgarnos de las vestiduras que los colados, que los colados, pero yo creo que el esfuerzo debe ser primero, de mejorar ese servicio de Transmilenio, de hacerlo digno, segundo menos costo porque es que cuando el 55% de la población vive en la informalidad y no logra ganar un salario mínimo, pagar mil pesos más al día por persona, es un absoluto despropósito, antes no existe más insatisfacción social en este país y ahora sumarle a eso la criminalización, la sanción penal, pues yo creo que no seríamos dignos de esta curul, ni de la representación del pueblo colombiano hacerlo de esa manera. Muchas Gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted. Representante Germán Navas y Representante Humphrey Roa, al final.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias, mire, es que yo quiero con la venia de usted, hacerle una precisión a la doctora Clara. Doctora Clara, nosotros no estamos privatizando la Justicia entre otras cosas porque la Fiscalía no administra Justicia, quitémonos de la cabeza eso, la Fiscalía no administra Justicia, la Fiscalía simplemente hace la acusación ante el Juez y es el Juez, en últimas, quien administra Justicia, de manera que por eso es equívoco decir que con esto se privatizaría la Justicia, no porque la investigación siempre estará controlada por la Fiscalía y por el Juez, el Juez es el que controla que la investigación esté bien hecha y acepta o no la acusación.

Doctora, cuando este proceso interpartes surgió hace mucho tiempo, la víctima se presentaba ante el victimario y hacía su acusación en el Foro y punto, después aparece el Estado como intermediario, de manera que yo considero que en estas Contravenciones Penales no hay por qué negarle a la víctima la posibilidad de que ella haga su propia acusación y que el Estado a través del Juez falle Justicia, porque hoy en día, doctora, la impunidad en esta materia es absoluta, absoluta, entonces démosle la oportunidad a la víctima de que ella se enfrente a eso, nadie está pidiendo, doctora, ni yo lo pedí nunca cuando me imaginé esta modificación constitucional, que la víctima fuera a capturar, ni cosa similar, sino que ese acto jurídico de la acusación lo pudiera hacer la propia víctima, entre otras cosas porque muchas veces, doctora, es la víctima quien mejor conoce las pruebas, quien mejor conoce la situación.

La Fiscalía siempre nos ha dicho que no tiene elementos, que está muy ocupada, que está saturada de trabajo, pues decimos, le vamos a ayudar a descargarse y por eso hemos insinuado también que en ciertos delitos técnicos pueda un ente distinto a la Fiscalía hacer la acusación, como a mí no me disgustaría que en el caso del peculado lo hiciera la Contraloría.

Presidente:

Muchas gracias, honorable Representante, Representante Humphrey Roa, muy breve por favor y tiene el uso de la palabra, después el señor Fiscal General.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Bien concreto, señor Presidente, solamente para solicitarle a los ponentes y al señor Ministro y al señor Fiscal, de revisar bien este Proyecto, yo creo que no podemos pasarlo así a las carreras, hay unos errores más de transcripción que pueden dar una interpretación ilógica, en especial tengo que decirlo, señor Fiscal, mirar el Título de vigencia, el artículo de la vigencia del 599, porque se eliminan muchos, pero no se elimina ese, eso continúa, la vigencia queda en la mitad del Proyecto y creo que no nos corresponde.

En la misma circunstancia se eliminó todo un Título del Libro 2 y lo estamos pasando al Libro Nuevo que estamos creando que es el de Contravenciones, pero no estamos teniendo en cuenta ningún concepto de la Corte Constitucional, prácticamente estamos copiando borramos en un lado y copiamos en el otro sin tener en cuenta los conceptos de la Corte Constitucional y creo que para nosotros como legisladores sería un equívoco tener que estar aprobando nosotros con las correcciones que haga la Corte Constitucional y estando nuevamente para que revisen y vuelvan otra vez a decir se equivocó el Congreso de la República. Solamente eran esas dos, doctor. Le agradezco, señor Presidente.

Presidente:

Honorables Representantes, tiene el uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Gracias señor Presidente, señor Vicepresidente, señor Ministro, honorables Representantes, es un privilegio estar esta mañana hoy en esta Célula Congressional que es por naturaleza la célula que en la Cámara interactúa

permanentemente con la Fiscalía General de la Nación. Aprovechar esta ocasión para presentarles un saludo muy especial y renovarles mi compromiso de servidor público para trabajar en el día a día con denuedo, con empeño en el mejoramiento cada día más del Poder Acusatorio del Estado a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

Habrán muchas oportunidades para hablar de lo que vamos a hacer y me parece que no debería en este momento salir del orden temático que nos convoca que es este Proyecto sobre Pequeñas Causas que me parece que es la cuota inicial para desarrollar una Política Criminal, de priorización como se ha hecho en la mayor parte de las sociedades para poder enfrentar las conductas antisociales de mayor lesividad, contrario a lo que hemos venido haciendo desde la perspectiva de la Política Criminal en los últimos tiempos en donde de una manera un poco maniquea hemos empezado a criminalizar toda forma de comportamiento, de conducta antisocial, lo cual ha atiborrado la capacidad del Estado y lo ha convertido en una institucionalidad muy ineficiente para hacer efectivo el poder condigno de la condena criminal, lo cual hace más rentable el delito entre nosotros, esas sociedades lo que han es sincerado su capacidad para luchar contra el delito y contra el crimen.

Y nosotros vamos a tener que hacer ese ejercicio en medio de un ordenamiento jurídico en donde hoy los avezados concedores del Derecho Penal no tienen ciencia cierta, por ejemplo de cuáles son los tipos penales vigentes en Colombia, el solo Código Penal dedica más de trescientos setenta artículos a la tipificación de conductas criminales sin mencionar las leyes especiales que han venido criminalizando toda suerte de conductas que son hoy antijurídicas, por su lesividad.

Entonces, digo que esta es la cuota inicial en la medida en que podemos desarrollar conjuntamente los Poderes Públicos, una Política Criminal en donde los intereses privados no sean el centro en el cual gravite el ejercicio de la acción punitiva del Estado y se deje en la esfera de lo particular, hay muchas conductas de alcance netamente particular y privado, en medio de una criminalidad tan grande como la que sufre el país que no pueden distraer nuestros recursos para ser mucho más eficientes en lo que yo he llamado los cuatro pilares de la acción presente de la Fiscalía, que es la lucha contra el crimen organizado, la lucha contra la inseguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción pública que está afectando tanto la institucionalidad democrática desde lo local, por supuesto afectando la Democracia local, la credibilidad de nuestro ciudadano de a pie, en nuestras instituciones, hasta los más altos niveles con el objeto de que el que la hace la paga desde el punto de vista de la criminalidad.

Y por supuesto, vamos a tener que trabajar en todo lo que tiene que ver con la Justicia Transicional, pero eso son temas de otro momento. Si concentramos nuestra acción en estos cuatro pilares, este proyecto viene como anillo al dedo porque va a permitir que una serie de conductas que hoy son de carácter penal, al alcanzar la naturaleza de Contravención sean al mismo tiempo objeto de la acusación privada para impulsar la acción penal cuyo monopolio hasta antes del Acto Legislativo 6 del 2011, residía exclusivamente en cabeza de la Fiscalía General de la Nación.

De tal manera que, muy bienvenido este Proyecto, nos va a permitir fortalecer la capacidad de represión del Estado frente a la macrocriminalidad, frente a los delitos de Lesa Humanidad, frente a los delitos que ge-

neran graves afectaciones de los derechos fundamentales de nuestros compatriotas y que afectan, por supuesto, la tranquilidad y el sosiego ciudadanos que tiene que ser un objetivo específico de la tarea del Estado en la lucha contra el crimen para que la convivencia social se desarrolle de una manera adecuada.

Con el mayor respeto hemos querido traer algunas iniciativas al seno de la Corporación, señor Presidente, con el objeto de que usted se sirva considerar la integración de una Comisión Accidental, en donde, por supuesto, las iniciativas que hoy han expresado los señores Parlamentarios, las que tiene el señor Ministro, como lo hemos conversado y la propia Fiscalía, puedan confluir en la consolidación de un Proyecto que enhorabuena está haciendo tránsito en el Congreso de la República y que debería alcanzar en el curso de este semestre justamente la condición de Ley de la República, en estas materias.

El primer aspecto que quisiéramos mencionar es el que tiene que ver con la necesidad de ir mucho más a fondo sobre una sinonimia jurídica que establece el proyecto entre delitos querellables, Contravenciones y Acusador Privado. En nuestro sentir los delitos querellables no todos por su lesividad, por su grado de daño al tejido social, a nuestra institucionalidad, por la afectación que generan a los bienes jurídicos, no todos deberían *per se* contribuirse en contravenciones, los delitos querellables tienen un tratamiento calificado como querellables por un asunto de naturaleza eminentemente procesal, pero desde el punto de vista de su entidad no todos deben alcanzar la naturaleza de Contravención, en eso coincidimos con la presentación que se acaba de hacer, les menciono, por ejemplo, el caso de delitos querellables que son la expresión más genuina de la criminalidad de corrupción más desarrollada, más azeada que puede haber en la Administración Pública, como es el uso abusivo de información privilegiada, esta es una, el acceso a la información privilegiada para que sea ella la fuente del enriquecimiento privado del servidor Público, debe merecer una condigna sanción como lo propusimos desde la Ley 190 del 95, pero que se ha ido degradando de tal manera que hoy escasamente es un delito querellable sancionable con multa.

Pero, quien accede a información privilegiada, quien es un delincuente de cuello blanco, para construir intereses privados y amasar verdaderas fortunas como ha ocurrido en nuestro país, el acceso privilegiado al comportamiento, a la necesidad de compras de tierras, por ejemplo, por parte de entidades públicas, para mencionar el caso del Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuya última fuente o reserva hídrica es el Sumapaz y allí pueda haber acceso a información privilegiada comprando tierras que van a resultar mucho más costosas para el Estado, cuando las requiera adquirir o el acceso a información de Estado, información privilegiada en naturaleza económica, el comportamiento de la tasa de cambio, la incidencia sobre los mercados monetarios, que pueden ser una fuente de enriquecimiento ilícito que tiene que ser objeto de una sanción condigna y no pueden tener un tratamiento Contravencional, simplemente en la forma como lo podemos proponer.

Y por otro lado, recordar que el Acto Legislativo número 6, cuando abrió las puertas a que los particulares puedan compartir el ejercicio de la acción penal con la Fiscalía General de la Nación, lo hace respecto de delitos de menor lesividad y en donde el bien jurídi-

co afectado no salga de la esfera de la víctima misma, pero eso podría extender esa capacidad de particular en el ejercicio de la acción penal, mucho más allá de los simples delitos querellables. Entonces, la Constitución está inspirada en ese gran marco y deberíamos hacer provecho, por ejemplo, para que delitos que no son querellables, que son propios de delitos del patrimonio económico, lo que podríamos hablar de los hurtos simples, podríamos hablar de los casos de estafas, abusos de confianza en general sin limitación de cuantía que afectan solamente la órbita privada de las víctimas y que pueden frente a la criminalidad que existe en nuestro país considerarse de menor lesividad, podríamos avanzar mucho más audazmente planteando la posibilidad de que el Acusador Privado puede llegar a ellos en los delitos informáticos, en los delitos contra la propiedad intelectual, los derechos de autor, la propiedad industrial, delitos que hoy no son querellables y que en la estructura del proyecto no gozarían del beneficio del Acusador Privado, si de lo que se trata es de que avancemos en la política de sancionar con eficiencia todo comportamiento que es de naturaleza criminal.

De tal manera que un primer barrido sobre los delitos querellables, sobre las Contravenciones y la capacidad de acción del Acusador Privado, nos podría llevar como a remozar el texto del proyecto y coinciden con las iniciativas que hoy plantean varios de los honorables Representantes, pero al mismo tiempo con inquietudes que nos ha planteado el propio, señor Ministro de Justicia y que el Coordinador de ponentes y los ponentes han venido trabajando conjuntamente con todos nosotros.

En segundo lugar, tenemos que ser muy cuidadosos en lograr una armonía entre este desarrollo legislativo y recientes desarrollos legislativos de Política Criminal, por ejemplo el artículo 2° del proyecto, el inciso 2, cuando regula las lesiones personales, tipifica la lesión personal en adelante, incluyendo aquella en la cual haya una deformidad permanente causada por ácidos o por sustancias químicas. De ser así estaríamos derogando de un tajo la Ley 1773, la Ley Natalia Ponce, que acabamos de expedir los colombianos para reprimir esa criminalidad oprobiosa que está afectando a tanta, sobre todo mujer, en Colombia, este fin de semana hemos tenido dos casos que han causado la repulsa social, si esto llega a ser así inmediatamente estaríamos derogando la Ley Natalia Ponce y en virtud del principio de favorabilidad estaríamos confrontando frente a causas que hoy está desarrollando la Fiscalía problemas realmente importantes, por eso deberíamos tener muy en cuenta esa circunstancia. Al definir, por ejemplo, la competencia de los Jueces Penales en relación con la Ley 1774 del maltrato y los delitos contra los animales que acaba de formar parte, también, de ese inventario, de ese popurrí de comportamientos criminales se estaría quedando sin Juez Natural, sin Juez Competente, con lo cual la expresión de punibilidad que apareja esa ley quedaría en letra muerta por la inexistencia de Juez Competente.

Ahora bien, como todo proyecto de naturaleza penal tenemos que ser muy cuidadosos y aquí ya lo han dicho ustedes en relación con el régimen de transición, nos preocupa mucho en la Fiscalía que el proyecto al derogar las conductas típicas que hoy son delitos querellables, al dejar de ser delitos querellables y alcanzar en adelante la naturaleza de Contravenciones, por el principio de favorabilidad de lugar a que las investigaciones sobre hechos punibles anteriores a la vigencia de la ley que dejan de ser delitos, den lugar inmediatamente al archivo de esas investigaciones o a que se decreten

inmediatamente las preclusiones correspondientes, estamos hablando de cientos de miles de investigaciones que tiene hoy la Fiscalía General de la Nación y por supuesto respecto de personas que ya han sido condenadas por hurtos que adquirirían el carácter de Contravenciones u otras conductas punibles que adquieren el carácter de Contravenciones, pero que ya fueron objeto de sanción en el pasado por el aparato de Justicia, deberían ser objeto de un excarcelación masiva, impactando gravemente la seguridad ciudadana particularmente por lo cual creo que en estas materias tenemos que ser muy, muy cuidadosos para que no demos lugar a esos efectos, a esos desarrollos que son contrarios a los propósitos mismos del proyecto de ley. De tal manera que tenemos que asegurar que en modo alguno esto vaya a convertirse en una forma de expresión de impunidad que no es lo que quiere el Legislador al debatir esta iniciativa.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con el procedimiento propiamente dicho, me parece que lo que estamos avanzando es enormemente y es inspirador frente a las reformas que vienen sobre el Código de Procedimiento Penal, señor Presidente, en lo cual ya nos hemos propuesto con la Cámara en donde debe surtirse el trámite en la Plenaria prontamente con el señor Ministro, con la Sala Penal de la Corte, que está muy interesada en participar en ese proyecto de ley y por supuesto la propia Fiscalía General de la Nación, lo que nosotros necesitamos en este momento es que esas modificaciones que se están haciendo al procedimiento, a este procedimiento abreviado también nutran al procedimiento ordinario en materia penal, es la concentración en dos Audiencias parece ser una muy buena iniciativa y yo creo que podemos aprovechar para descongestionar inclusive esas dos Audiencias, me parece que en la Audiencia de concentración no necesariamente debería hacerse la conciliación si se trata de afectaciones de intereses de particulares, en los cuales la conciliación podría hacerse como un requisito de procedibilidad por fuera del aparato de Justicia, utilizando todo un tejido de institucionalidad que existe hoy en día en materia de conciliación pública y privada que podría aprovechar mucho, también, para descongestionar el aparato de Justicia.

Y es necesario y ya lo han dicho con mucha pertinencia aquí, que miremos dos elementos que no conduzcan al fracaso del sistema, es evidente que frente a estas Contravenciones la iniciativa va a hacer que la capacidad del Estado en su conjunto para reprimir esas conductas que son punibles va a aumentar de una manera muy eficaz, muy eficaz, pero en la perspectiva de la acusación propiamente dicha, pero la acusación como aquí lo ha dicho el Representante Navas Talero, se formula es ante los Jueces y si no tenemos un tramado de aparato judicial que tenga la capacidad de respuesta, muy seguramente como también lo ha propuesto el honorable Representante Carlos Edward, por ejemplo, a través de Jueces Especializados para que atiendan este tipo de Contravenciones, van cientos de vehículos por una autopista que terminan encontrándose en un túnel y al final puede colapsar el sistema que sería muy generoso desde el punto de vista de sus resultados si tenemos una capacidad institucional adecuada desde la perspectiva de la Justicia.

Y otro elemento que no podemos abandonar es el de la Defensoría Pública o de la Defensoría Técnica, todos estos procedimientos en materia de Pequeñas Causas o Contravenciones están asociados es a la capacidad de que exista por parte del Estado de ofrecerle mecanismos de aseguramiento de los derechos fundamentales de los procesados, la masividad en estas formas de criminalidad hacen que haya una demanda muy grande por Defensores Públicos y si no tenemos la capacidad suficiente para tenerlos, estas audiencias no van a poder avanzar al ritmo que lo prevé justamente el proyecto de ley. Entonces tenemos unos cabitos que no nos pueden quedar sueltos, los Defensores Públicos y por supuesto también el tema de los Jueces Competentes en los cuales debemos hacer desarrollos normativos, desarrollos legislativos para que avance este Proyecto con muy buen suceso.

Y por otro lado el incidente de reparación de perjuicios en estas causas debería tener un mecanismo más eficiente, no sé si en el curso mismo de la Audiencia cuando el Acusador Privado tiene la capacidad de demostrar el perjuicio que se ha cometido para llevar al Juez en la sentencia, no solamente a proferir el fallo en relación con la condena correspondiente, sino también con el resarcimiento patrimonial que espera la víctima, los incidentes de reparación de perjuicios en el Sistema Penal Acusatorio han sido un verdadero fracaso, lo sabemos todos al punto que en la iniciativa de Reforma al Código de Procedimiento Penal, se ha establecido la posibilidad de que el incidente de reparación pase del Juez Penal a la jurisdicción civil nuevamente y que allí sea donde se resarzan los daños patrimoniales, no sé si en este caso existiendo un Acusador Privado que puede en el curso del proceso tanto en la audiencia concentrada como en el juicio aportar la prueba del daño, si se acredita el dolo o la culpa penal allí mismo, haya la condena penal y exista la capacidad efectiva de reparar patrimonialmente a la víctima, que también tiene que ser uno de los objetivos de la política del Derecho Penal y Criminal que entre nosotros ha quedado tan mermada.

De tal suerte que bienvenida esta iniciativa, es un gran proyecto, queremos aportarle mucho al Proyecto y estoy seguro que a través de una Comisión Accidental que la Presidencia pueda disponer, podamos enriquecer muy prontamente para que podamos volver en el curso de un par de semanas a lo sumo, señor Presidente, con este entusiasmo que realmente hoy nos embarga de trabajar, trabajar y trabajar todos los días, veinticuatro horas diarias, podamos de alguna manera compensar la confianza que nos ha dado el país. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted señor Fiscal. Representante Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Señor Fiscal, yo le he entregado a usted la corrección que se hizo a la transcripción del Acto Legislativo donde se estaba empleando la conjunción y, lo cual le quitaba un mayor alcance a la Reforma Constitucional de la cual fui yo autor y el texto que quedó fue el siguiente: Atendiendo la naturaleza del bien jurídico o la menor lesividad, son dos cosas distintas, no una como

se pensó originalmente. Luego esos delitos a los cuales se refiere usted también, podrían ser entregados si así lo considera el Legislador y la Fiscalía, al Acusador Particular.

Porque yo comparto con usted, para mi creo que las investigaciones técnicas deben entregarse su acusación a los técnicos, yo soy del criterio que en materia de peculados esa acusación pueda hacerla necesariamente la Contraloría ¿por qué no? La Contraloría está mucho mejor preparada para estos efectos que el Fiscal común y corriente, por eso tuvimos que pelear, Fiscal, en esa época para que entendieran que eso era lo que queríamos y por eso se corrigió la publicación del *Diario Oficial*, nosotros queríamos eso, si la Contraloría tiene más conocimiento para hacer una acusación ¿por qué dejársela a un Fiscal que está aprendiendo ahí? Se trata de tecnificar la acusación.

Y en el caso de la víctima común y corriente, si yo conozco bien mi situación para qué voy a esperar que un Fiscal que no la conoce, también haga la acusación, con las limitaciones que nosotros mismos pusimos en el Acto Legislativo. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo al señor Fiscal, doctor Néstor Humberto Martínez, muy bienvenido y gracias por sus apreciaciones y por reiterar su gran compromiso con el país.

Presidente, este tema es un tema absolutamente crucial y creo que el proyecto de ley en líneas generales es un proyecto no solo bueno y necesario sino urgente, pero en la medida en que fuimos adelantando la discusión también se habló de algunos puntos estructurales de la Justicia en Colombia y uno debe partir de la cabeza, de lo más alto que es la Constitución en el sentido de que a pesar de la predica de la pronta y cumplida Justicia no solo en el área penal sino en todas las áreas hay justamente una no pronta y cumplida Justicia y ahí están las estadísticas en materia civil, laboral, contencioso-administrativo, lo que uno quiera, pero ciertamente para una sociedad si tuviera que priorizar o escoger es precisamente frente a la Justicia Penal en donde las cosas debieran funcionar de manera mucho más ágil y rápida, porque el Derecho Penal realmente tiene que ver con la sociedad, es más, mucho más Derecho Público que Derecho Privado, así haya víctimas en concreto que tengan o busquen el derecho a ser resarcidas y en ese sentido uno nota, a veces frases contradictorias, el señor Fiscal reconoció acá por ejemplo la criminalidad tan grande de este país, primer contraste y primer punto estructural, es que mientras hemos visto crecer y crecer la criminalidad desde el punto de vista fiscal o presupuestario para atender la Justicia Penal uno ve que avanzamos en contravía, o sea hay una diferencia enorme y desde luego eso termina en impunidad, es que las estadísticas cuando uno piensa en los delitos que se cometen en Colombia, versus los delitos denunciados y luego coge un segundo parámetro, delitos denunciados versus aquellos que llegan a juicio o luego un tercer parámetro delitos que llegan a juicio y aquellos que terminan con condena, se da cuenta que el resultado no puede ser peor para el país y la sociedad se siente en total desprotección.

Estoy completamente de acuerdo en que ojalá señor Fiscal algunos elementos del procedimiento abreviado que este proyecto contiene sirvan para hacernos reflexionar sobre los procedimientos en lo que usted claramente menciona, el procedimiento ordinario, así tiene que ser, hay que mejorar muchísimo, hay que agilizar, hay que producir resultado, pero miren, por muchos años en Colombia ante problemas estructurales ligados a la crisis presupuestaria, que no podíamos construir cárceles, etc., etc., lo cual produce hacinamiento, se creyó que la solución era convertir unos delitos en excarcelables, es decir dejar completamente de lado el aspecto punitivo frente al delincuente desprotegiendo la sociedad en conjunto y a las víctimas de esos delincuentes en particular porque no había cómo cumplir y el país estaba en hacinamiento, eso genera mucha más impunidad, pero es un lío estructural, es un problema estructural, lo mismo cuando se habla de delitos querrelables, es decir, la salida no puede ser excarcelar, excarcelar y hacer cada vez menos dicente el castigo, hay que construir un equilibrio entre castigo y rehabilitación, la rehabilitación es absolutamente clave, pero el Derecho Garantista termina protegiendo al individuo, termina protegiendo al delincuente y no a la sociedad y uno lo nota en una cantidad de facetas.

Yo, Fiscal General, quiero acá retomar una idea de Rodrigo Lara en este sentido. Usted se refería al Transmilenio, estoy totalmente de acuerdo con usted y a los infractores cómo criminalizar la pobreza, pero miren que el Estado no es siempre un buen árbitro, voy a poner dos ejemplos, lee uno el artículo 74 del Código Penal que contiene el listado de los delitos querrelables y encuentra casos como la estafa o el hurto siempre y cuando no excedan de los ciento cincuenta salarios mínimos, ese solo hecho de definir la posibilidad de un castigo con base en esos montos económicos en un país lleno de injusticias sociales, muestra que el Estado no es un buen árbitro, porque si yo soy un delincuente que estafa a ciento cincuenta personas en Ciudad Bolívar cuyo capital es mínimo, algunos en desempleo, con salario mínimo para cada uno de ellos, de los estafados mi significado como delincuente es tan grave como si estuviera estafando a gente del estrato 6, es decir el único criterio no es el valor de la estafa, es el número de víctimas por ejemplo y tal vez así el Estado sería mejor arbitro social, lo mismo si hablamos del hurto, es que es un delito querrelable si el hurto no sobrepasa los ciento cincuenta salarios mínimos en su valor, pero depende, es que si yo le robo una marrana a un campesino y ese es todo su capital, en esto las injusticias del Estado, hay muchas otras maneras de ponderar, de evaluar.

Entonces retomando, yo sí creo que este país se ha equivocado mucho en excederse en el Derecho Garantista desprotegiendo la sociedad y usted hoy Ministro nos ha traído un caso, Ministro, no, perdón señor Fiscal, ejemplarizante que mucho preocupa en relación con este proyecto, es el de la favorabilidad que pueden tener aquellos sujetos procesales que vean finalmente archivados esos procesos porque se convierten estos delitos querrelables en Contravenciones y yo aplaudo su idea y su buen gesto de constituir una Comisión Accidental, yo pregunto, si la favorabilidad se impone desde el punto de vista del Derecho Garantista e individual, ese delincuente, ese sujeto procesal se beneficia, y así tiene que ser porque la favorabilidad de la Ley Penal así lo indica, pero y a las víctimas ¿quién las pro-

tege? Y estoy hablando de casos particulares, miles y miles y miles, a la sociedad ¿quién la protege? Entonces yo sí creo que en una sociedad con tan altas tasas de criminalidad, con semejante lío fiscal como lío estructural, busquemos un equilibrio, porque el Derecho Garantista ha terminado imponiéndose en detrimento de la defensa social. Y ese ejemplo que usted nos trajo es más que evidente, muy bien delitos querellables, ahora Contravenciones y si yo soy víctima o usted es víctima de uno de esos procesos queda en el aire, ¿dónde está la Procuraduría? mejor dicho cuál es la acción para que alguien me defienda o es que el Estado va a asumir después la reparación de todas esas víctimas.

No, realmente yo creo que muy buenos algunos puntos como la audiencia de concentración para eliminar la audiencia de imputación y la audiencia de acusación, el proyecto es bueno, pero es solo un punto de partida, pero yo quiero llamar la atención es sobre la contradicción que existe en el mundo colombiano hoy entre la defensa de la sociedad y la defensa por garantismo del individuo que delinque, me parece que es muy grave para el país, sin necesidad de resaltar ni hacer énfasis en un carácter más punitivo que rehabilitador, no, yo creo en el punto de equilibrio. Y termino con esto, Roscoe Pound un gran sociólogo norteamericano, también jurista decía: si quiere ver cómo esta su país mire la justicia en su aplicabilidad y eso lo dice todo. Gracias.

Presidente:

Doctor Hernán Penagos, Coordinador de Ponentes, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, entonces, un poco para ya sintetizar y cerrar el debate si usted a bien lo tiene, Presidente, yo, digamos como Coordinador Ponente y con los demás ponentes que aquí hemos conversado, es que proceda usted, Presidente, para que se aplase la discusión del proyecto y entremos con la Fiscalía a evaluar los puntos que aquí referenció el señor Fiscal, que yo los resalto de manera general, el tema de ampliar algunos delitos al tema del Acusador Privado, evaluar esa adecuación típica frente a los delitos y las Contravenciones, revisar la creación futura, ojalá posible, de unos Jueces de Pequeñas Causas o Jueces Especiales de cara a lo que puede ocurrir una vez se aplique el procedimiento, definir ese tema muy relevante de la Defensoría Pública, porque eso, también, digamos puede ser otro cuello de botella futuro y recojo un poco lo que planteaba el doctor Humphrey, que en esencia lo que busca es que algunos artículos del Código de Procedimiento Penal, que fueron declarados inexecutable, de una vez recogerlos y eliminarlos del Código de Procedimiento, toda vez que tienen que ver en cierta medida con el procedimiento que aquí estamos estableciendo.

Entonces, Presidente, si usted lo estima pertinente poner en consideración la suspensión del debate, porque entiendo, estamos en consideración del informe de ponencia, poner en consideración la suspensión del debate hasta tanto.

Presidente:

Y yo quiero aprovechar para recoger las muy importantes observaciones que ha hecho el señor Ministro de Justicia y que ha hecho el señor Fiscal General

de la Nación, en el sentido de que para enriquecer y para tener sumo cuidado en el trámite y en el contenido de esta iniciativa, entonces se suspenda hoy la continuación de la discusión frente a la ponencia que había radicado el Coordinador de Ponentes, el doctor Hernán Penagos, suspendemos esta discusión y oportunamente cuando la Subcomisión conjuntamente con el señor Ministro y el señor Fiscal, tengan ya armado el nuevo muñeco, entonces convocaremos, señor Fiscal y señor Ministro, yo les agradezco, pero estamos siendo muy puntuales comenzando a la hora muy en punto. Estuvo muy bien, entonces someto a consideración de la Comisión la suspensión del trámite de la discusión de esta Ponencia.

Secretaria:

Ha sido aprobada, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

¿Representante Édward, usted quería referirse al tema?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Sí, Presidente, era la misma idea que usted estaba otorgando y sin embargo también nos gustaría participar en la subcomisión a fin de aclarar los elementos técnicos.

Presidente:

Bueno, lo tendremos en cuenta, Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Sí, brevemente Presidente, simplemente para no dejar pasar el tema que mencionó el Representante Edward Rodríguez, sobre las multas en Transmilenio, porque me parece que es interesante para que después, tanto el Ponente y las demás personas lo tengan en consideración en el momento de elaborar su documento, aquí estamos en el dilema de qué queremos poner orden, pero cuando se intenta ponerlo, como que nos da susto.

Presidente:

Les voy a rogar el favor de hacer silencio para oír a la Representante Clara Rojas, por favor muy concreta, Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Sí, yo lo que quisiera decirle es que yo he visto en el caso del Metro de París o en países como Alemania, si usted no paga el tiquete del Metro o incluso está en el aeropuerto y pasa a sitios donde no debe estar o en el sistema del bus, siempre le aplican una sanción pecuniaria y si eso se repite, también, le impiden después movilizarse por un tiempo, entonces aquí lo que necesitamos es proteger el sistema y yo recuerdo, alguna vez, que hice la ruta, hace algunos meses desde Toberín hasta el sur y recuerdo que la gente sí se queja de los colados, ahí estaríamos es premiando a los colados y no al gran usuario que es en el día a día, el que utiliza

el sistema, entonces, obviamente los argumentos del doctor Lara, le parten a uno el alma, pero para unas cosas sí nos preocupamos, muy respetuosamente, por la gente pobre, pero, cuando se trata de que tengan un Acusador Privado, ahí sí, ya no nos preocupa, entonces para tenerlo en cuenta. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Presidente, supongo que la Subcomisión está integrada por los Ponentes del proyecto, pero como en la Plenaria tenemos la Reforma al Código de Procedimiento Penal y ahí la venimos aplazando y aplazando y aplazando y todos los ponentes somos de esta misma Comisión, yo le quisiera sugerir hablar con el Presidente de la Cámara esta tarde para que haga lo mismo, que nombre la misma Subcomisión con los mismos ponentes que figuramos allá para hacer un solo trabajo con la Fiscalía.

Presidente:

Me parece muy útil su observación, como ha sido aprobada la suspensión de la discusión de esta muy importante iniciativa y oportunamente se les informará a los honorables Representantes. Siguiendo punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, el siguiente punto es lo que propongan los honorables Representantes, en ese sentido, Presidente.

Presidente:

Perdóneme un segundito, le agradezco, señor Ministro, su presencia y a usted también, señor Fiscal General, muy complacido. Señora Secretaria.

Secretaria:

Hay dos proposiciones, señor Presidente, en la Secretaría.

Presidente:

Antes quiero preguntar si hay proyectos con ponencia para anunciarlos.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, hay un proyecto que tiene ponencia es el Proyecto de ley número 267 de 2016 Cámara, 054 de 2015 Senado, *por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones*. Ese es el proyecto que tiene Ponencia y hay una solicitud de Audiencia Pública de uno de los ponentes, señor Presidente.

Presidente:

Tengo la información del doctor Oscar Sánchez, que es el Coordinador de Ponentes, doctor Hernán Prada, que es el, creo que es el que está solicitando esa Audiencia, que ha pedido que se haga en el trámite del proyecto a la Plenaria. ¿Doctor Oscar Sánchez, está, por favor? y el doctor Prada, no, es decir esa Audiencia, según me informó el Coordinador, se hará posteriormente, el proyecto se discutirá en el día de mañana, se anuncia ese proyecto para el día de mañana.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, en ese orden de ideas queda anunciado el proyecto para discusión y votación de la próxima sesión de la sesión que será el día de mañana.

Presidente:

Las proposiciones.

Secretaria:

Proposición

Cítese para el próximo 16 de agosto del 2016, al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho, para que informe sobre el alcance, implementación y cronograma de la Justicia Especial para la Paz.

Así mismo, informe a la Comisión acerca del alcance, implementación y cronograma del borrador conjunto sobre el fin del Conflicto, acordado el pasado 23 de junio de 2016, e igualmente sobre la implementación del acuerdo sobre víctimas del conflicto “Sistema Integral, Justicia, Reparación y no repetición”.

Está suscrita por la doctora Clara Rojas, esta proposición.

Presidente:

Honorable Representante, Clara Rojas, pero sí estamos, usted tiene el miércoles, ah sí, porque naturalmente no hay mucho tiempo tampoco para perder. Bueno, entonces en consideración de la Comisión la proposición leída que igualmente se tendrá para el día miércoles, que es la citación al señor doctor Humberto de la Calle y al doctor Sergio Jaramillo. Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobada, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente proposición.

Secretaria:

Proposición

Asunto proposición de citación a Debate de Control Político al Ministro del Interior.

Respetado doctor Telésforo. En mi condición de Representante a la Cámara del Centro Democrático, por Antioquia y de conformidad con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992 y teniendo en cuenta, el momento por el cual está atravesando el país en materia de paz y las incertidumbres suscitadas frente a los Acuerdos de La Habana, solicito a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, someter a consideración de la Comisión, la citación al Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo, con el fin de que se sirva responder el siguiente cuestionario realizado por la Procuraduría General de la Nación, el cual no fue resuelto por el Presidente de la República, argumentando que sobre él no se puede adelantar la actividad de Control Político.

Igualmente, solicito sea invitado el señor Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ordoñez,

el Jefe del Equipo Negociador del Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana y el Alto Comisionado para la Paz Sergio Jaramillo Caro.

Está adjunto el cuestionario y está suscrita la proposición por el Representante Santiago Valencia González.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente.

Presidente:

Representante Santiago, yo sí quisiera, con todo respeto, y por supuesto, ahora someteremos la proposición suya a la consideración, pero mire lo que pasa es que a veces lo ideal es enemigo de lo bueno, aquí vamos a tener al doctor Humberto de la Calle, vamos a tener al doctor Sergio Jaramillo, vamos a tener al Ministro de Justicia, porque no hacemos una sola sesión, estamos trabajando, honorables Representantes, es decir yo sé que a algunos a veces les cuesta un poquito de trabajo comenzar, pero, mire, ustedes como hoy hemos podido, inclusive habíamos podido tramitar el proyecto con toda enorme tranquilidad comenzando en punto a las nueve de la mañana, si comenzamos a las nueve de la mañana, tengo la absoluta seguridad que habrá racionalizado el tiempo para que igual el señor Ministro del Interior pueda estar y estar el doctor Humberto de la Calle, porque Santiago, lo que no quiero es que este tema del Control Político y la iniciativa de cualquiera de ustedes se vaya posponiendo, porque vienen proyectos y proyectos y no hagamos estos Debates de Control Político, respetando como yo he dicho aquí, la iniciativa más importante que uno tiene que es el Control Político.

Entonces, yo no sé si le sugeriría a usted si pudiéramos hacer solamente ese debate con estos funcionarios y usted poder hacer y tendrá, por supuesto, naturalmente el uso de la palabra para hacer todo el cuestionamiento y desde luego poder ganar tiempo para mandar esas preguntas, porque mire, ya la semana entrante estamos con el debate del doctor Sergio Jaramillo, entonces, podríamos mandar hoy eso, hoy mismo a ver si pudiéramos hacer solamente una sesión, pero es simplemente esa consideración que le hago, respetándole, por supuesto, su iniciativa. Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Presidente, gracias, sí, yo estaría de acuerdo siempre y cuando se cumplan dos cosas, uno que se envíe el formulario y que se me permita participar por los otros citantes como citante del debate para poder participar y que adicionalmente como está dicho ahí se le extendiera una invitación al Procurador para que también pudiera venir al debate, no tendría ningún problema.

Presidente:

Así se hará, ¿está usted de acuerdo con esa propuesta que le hago?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Si se envía el cuestionario y se me pone como citante, no tendría ningún problema.

Presidente:

En consideración de la Comisión la proposición con esta adición que me he permitido hacerle para que se

haga exactamente el mismo día del debate programado con el doctor Humberto de la Calle y el doctor Sergio Jaramillo, se invite al señor Procurador General de la Nación y, por supuesto, se cite al señor Ministro del Interior; el citante honorable Representante Santiago Valencia. En consideración de la Comisión la proposición, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada ¿la aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobada, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Entre otras, Representante Prada, que aquí lo estaba preguntando, precisamente, por el tema del Proyecto que está para mañana, yo había hablado con el Representante Oscar Sánchez, respecto de una iniciativa suya de una Audiencia que él me ha planteado, entonces, repito, lo que él me dijo que hiciéramos, esa Audiencia en el tránsito, de la aprobación entre mañana y el curso de la Plenaria ¿usted está de acuerdo? tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Arduuaga:

Gracias Presidente, sí, yo no tengo ningún inconveniente en que se le pueda dar el Primer Debate mañana al Proyecto de Ediles y en esas condiciones, digamos, retiraría o si se puede dejar ahí la solicitud para hacerla entre el Primer y Segundo Debate, antes de llegar a la Plenaria, la Audiencia, yo no creo que haya ningún problema haciendo esta aclaración.

Pero, excúsenme, treinta segundos de manera informal quiero felicitar a nuestra Secretaria, la doctora Amparito, que está de cumpleaños.

Presidente:

Bueno, muy bien, honorable Representante, muchas felicidades a la señora Secretaria. ¿doctor Edward Rodríguez, usted quería intervenir? Ya era para eso. Que otros temas hay, señora Secretaria, sobre.

Secretaria:

Ha sido agotado el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, agotado el Orden del Día, honorables Representantes, estamos convocados para el día de mañana a las 9:30 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, se ha levantado la sesión siendo las 12:07 de la tarde y se ha convocado para el día de mañana a las 9:30 de la mañana.

Anexos: Veintiocho (28) folios.

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente

ELBERT DIAZ LOZANO



Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO

Secretaria

DORA SÓNIA CORTES CASTILLO

Subsecretaria

 <p>01682</p> <p>Bogotá D.C., 8 de agosto de 2016</p> <p>Doctor TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA Presidente Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Ciudad.</p> <p>ASUNTO: Comentarios al proyecto de ley 048 de 2015 (Senado) - 171 de 2015 (Cámara), por el cual se definen las contravenciones penales.</p> <p>Respetado Presidente,</p> <p>Me permito presentar algunas observaciones al proyecto de ley 048 de 2015 (Senado) 171 de 2015 (Cámara): "Por el cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", con el propósito de contribuir al análisis y buen suceso de esta iniciativa:</p> <p>1. El proyecto resulta de la mayor relevancia desde la perspectiva de lograr una mayor eficiencia del Estado en la represión de las conductas punibles y en la descongestión del sistema judicial, ofreciendo dos herramientas, a saber: i) la creación de un procedimiento penal abreviado para las contravenciones penales, las que se identifican con los actuales delitos querellables, y ii) la posibilidad de que en las mismas, la acción penal sea ejercida por el acusador privado.</p> <p>No obstante, es útil evaluar la conveniencia de equiparar las figuras de delitos querellables, contravenciones y acusador privado. Los delitos querellables exigen para el inicio de la acción penal que exista interés del sujeto pasivo de la acción, esto es una querrela; entre tanto las contravenciones no se relacionan con asuntos de carácter procedimental sino sustancial, como lo es la menor lesividad de la conducta punible o que se afecte un bien jurídico que no supere la órbita del perjudicado. De otra parte, el acusador privado hace referencia a la facultad de adelantar la acción penal por parte de las víctimas u otra autoridad pública en determinados asuntos, sin que la Fiscalía pierda el poder preferente para acusar.</p>	<p>Dicho en otras palabras, la contravención es un concepto de derecho sustancial, la querrela es una exigencia de orden procesal y el acusador privado es una facultad especial para que un sujeto diferente a la Fiscalía ejerza la acción penal.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que establecer como contravenciones exclusivamente aquellas conductas punibles que en la actualidad requieren querrela no resulta técnicamente plausible y desconoce la finalidad del proyecto, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> existen otros delitos cuya lesividad es menor o que implican una afectación a bienes jurídicos que no superan la órbita del perjudicado y no están enlistados como querellables en el Código de Procedimiento Penal que bien podrían ser considerados como contravenciones; este tipo de delitos, que deberían tener la condición de contravenciones, con independencia de que en la actualidad no sean delitos querellables, representan un porcentaje relevante del total de noticias criminales que ingresan a la Fiscalía General de la Nación; inclusivo, respecto de algunos delitos que actualmente están definidos como querellables la política criminal reclama un mayor juicio de reproche y no deberían mutar al carácter de contravención, como ocurre por vía de ejemplo con ciertas conductas cometidas por servidores públicos que atentan contra la administración pública; tal es el caso de los punibles de: <i>Revelación de secreto (Art. 418 C.P.)</i>, <i>Utilización de asunto sometido a secreto o reserva (Art. 419 C.P.)</i> y <i>Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art. 420 C.P.)</i>, los que solo están sancionados con pena de multa y que con el proyecto quedarían como contravenciones, pese a que el legislador ha realizado esfuerzos para aumentar sus penas.¹ <p>En consecuencia, es conveniente efectuar una revisión sistemática de las conductas contravencionales cuya definición no puede responder a que las mismas estén enlistadas o no como querellables, sino a unos criterios que evidencien una menor lesividad o afectación a los bienes jurídicos tutelados.</p> <p>2. En relación con el contenido de la ponencia para tercer debate, se advierten algunas reformas respecto de leyes recientemente expedidas que deben ser consideradas por la Corporación para evitar una innecesaria contradicción en la política criminal del Estado. Así, el inciso segundo del artículo 2 del proyecto, hace referencia a la tipificación del</p> <p>¹ Mediante la ley 1288 de 2009 (<i>declarada inconstitucional por tener reserva de ley estatutaria sentencia C - 913/10</i>), modificó la sanción de tales delitos, los que pasaron de tener pena de multa, a pena privativa de la libertad de cinco (5) a ocho (8) años de prisión.</p>
<p>delito de lesiones personales cuando de las mismas se deriva una detormidad permanente causada por ácidos o sustancias similares, lo que desconoce el contenido de la Ley 1773 de 2016 (<i>Ley Natalia Ponce</i>), en la que tal circunstancia se tipifica como delito autónomo. De prosperar la modificación que se propone, se dejaría sin efectos la Ley 1773 de 2016 en virtud del principio de favorabilidad.</p> <p>Cosa similar ocurre con lo dispuesto en el artículo 108 del proyecto, por medio del cual se pretende modificar el artículo 37 de la Ley 906 de 2004. Con esta disposición se omite la competencia asignada a los Jueces Penales Municipales por la Ley 1774 de 2016, en relación con los delitos contra los animales, dejando sin juez natural el conocimiento de tales asuntos.</p> <p>3. En lo concerniente a las modificaciones que se propone realizar al Código Penal, se advierte con preocupación que las conductas lesivas del patrimonio económico exigen para su configuración como delito que el monto de lo apropiado sea o exceda de 150 S.M.M.L.V.². Esto implicaría que las afectaciones al patrimonio en cuantía inferior serían atípicas a partir de la sanción del proyecto. Es decir, por un lado se modifica la descripción típica actual de estos delitos, despenalizando la conducta cuando no alcanza la cuantía exigida, y por otro se crea una contravención que las cobija únicamente con efectos hacia el futuro. Esto automáticamente causaría el archivo y/o preclusión de las actuaciones respectivas y la absolución o liberación de todas las personas investigadas y/o condenadas por afectaciones inferiores a 150 S.M.M.L.V., como ocurriría verbigracia, con conductas como el hurto de celulares.</p> <p>4. El proyecto también dispone en su artículo 148 la derogatoria expresa de todos los delitos que se transforman en contravenciones penales, lo que en virtud del principio de favorabilidad acarrea su despenalización inmediata, toda vez que las nuevas contravenciones solo serán sancionables a futuro en virtud del principio de irretroactividad de la ley penal. Esta consecuencia recaería sobre las 69 conductas punibles sobre las que el proyecto realiza dicha transformación, por lo que nos verían abogados al archivo o preclusión de las investigaciones que por ellas cursan y por supuesto la excarcelación inmediata de los ya condenados.</p> <p>5. En lo tocante al procedimiento abreviado y la intervención del acusador privado en el mismo, consideramos que en líneas generales se ofrece una alternativa idónea frente al procedimiento ordinario que hoy deben afrontar los ciudadanos, en el que se requiere un poco más de un año para que los fiscales libren las primeras órdenes a policía judicial.</p> <p>² Cifra que para el año 2016 corresponde a ciento tres millones cuatrocientos dieciocho mil cien pesos (\$103.418.100).</p>	<p>Sin embargo, creemos que es posible afinar aún más dichas figuras procesales con algunos pequeños ajustes, entre ellos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento en caso de capturas en flagrancia. - Causales, procedimiento y control de la conversión y reversión de la acción penal. - Coherencia entre términos procesales y términos de causales de libertad. - Régimen de transición de la ley. - Régimen de defensoría pública. - Jueces especiales para conocer de estas conductas. <p>En suma, estamos convencidos que debe aprovecharse este esfuerzo legislativo para ofrecerle a la Fiscalía General de la Nación, pero en especial a la ciudadanía y a las víctimas, herramientas eficaces y expeditas para que se satisfaga la creciente demanda de justicia respecto de todas aquellas conductas que afectan la seguridad ciudadana (<i>hurto, estafas, lesiones, etc.</i>), lo cual puede lograrse con algunos ajustes al proyecto que ha venido discutiendo el Honorable Congreso de la República, por lo que respetuosamente solicito se integre una comisión accidental ante la cual se puedan proponer algunas modificaciones a la iniciativa.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA Fiscal General de la Nación</p>

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2016

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 La ciudad

Respetado señor Presidente

En atención a la discusión del proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", y teniendo en cuenta que la Ley 1773 de 2016, elimino la disposición que pretende establecer el inciso segundo del artículo dos del proyecto de Ley, el cual establece penas y multas menores a las establecidas en el la Ley 1773 de 2016, generando un problema en la aplicación de la ley y a su vez un retroceso en la lucha de las víctimas que han sufrido ataques con ácidos.

Por lo anterior presento la siguiente:

Proyecto de Ley	Ley 509 de 2000
Artículo 113. Deformidad permanente.	Artículo 116a. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares.
Si el daño consistiere en deformidad física causada usando cualquier tipo de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de setenta y dos (72) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará desde una tercera parte hasta la mitad.	Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1,000) a tres mil (3,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 2°. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 599 de 2000, modificado por la Ley 1639 de 2013.

Artículo 113.- Deformidad permanente. Si el daño consistiere en deformidad física permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si el daño consistiere en deformidad física causada usando cualquier tipo de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de setenta y dos (72) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará desde una tercera parte hasta la mitad.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C. Agosto 9 de 2016

Doctor:
TELESFORO PEDRAZA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 DE 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", el cual quedará así:

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 265 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 265. Daño en bien ajeno. El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble incurrirá en prisión de dieciséis (16) a ciento veinte (120) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la conducta se cometiere:

1. Produciendo infección o contagio en plantas o animales.
2. Empleando sustancias venenosas o corrosivas.
3. En despoblado o lugar solitario.

4. Sobre objetos de interés científico, histórico, asistencial, educativo, cultural, artístico, sobre bien de uso público, de utilidad social, o sobre bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses de prisión y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando el monto del daño no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Si se resarciere el daño ocasionado al ofendido o perjudicado antes de proferirse sentencia de primera o única instancia, habrá lugar al proferimiento de resolución inhibitoria, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento.

CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



Bogotá D.C. Agosto 9 de 2016

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 417 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una de las conductas punibles contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en denuncia de particular, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses.

Signature of Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se PROPONE MODIFICAR, el Artículo 25, al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado." a través de la cual se propone la eliminación de la palabra "Violación" dado que su interpretación en este tipo de contravención es ambigua e induce a error, se propone cambiarlo por "Acceso no permitido en habitación ajena", así:

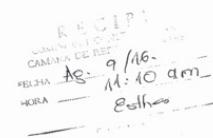
Artículo 25. La Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo artículo 554, así:

Artículo 554. Violación de Acceso no permitido en habitación ajena. El que se introduzca arbitraria, engañosa o clandestinamente en habitación ajena o en sus dependencias inmediatas, o que por cualquier medio indebido, escuche, observe, grabe, fotografíe o filme, aspectos de la vida domiciliar de sus ocupantes, incurrirá en multa.

La fórmula ambigua se presta a una serie de confusiones interpretativas, a menos que la finalidad de los creadores de la norma penal, fuera la de castigar la violación por la "simple aproximación" y no por el "acceso", criterios interpretativos aceptado de manera minoritario por algunos autores, pero desechado por la gran mayoría, que advierten la dificultad en la verificación de la realidad del acceso, salvo que haya dejado huellas y por otra parte, elimina la barrera entre el delito de violación y abusos deshonestos, contemplados en nuestra legislación.

De los Honorables Representantes,

Signature of Humphrey Roa Sarmiento
HUMPHREY ROA SARMIENTO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se PROPONE MODIFICAR, el Artículo 26, al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado." a través de la cual se propone la eliminación de la palabra "Violación" dado que su interpretación en este tipo de contravención es ambigua e induce a error, se propone cambiarlo por "Acceso no permitido en habitación ajena por servidor público", así:

Artículo 26. La Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo artículo 555, así:

Artículo 555. Acceso no permitido en Violación de habitación ajena por servidor público. El servidor público que abusando de sus funciones se introduzca en habitación ajena, incurrirá en multa y pérdida de empleo o cargo público.

La fórmula ambigua se presta a una serie de confusiones interpretativas, a menos que la finalidad de los creadores de la norma penal, fuera la de castigar la violación por la "simple aproximación" y no por el "acceso", criterios interpretativos aceptado de manera minoritario por algunos autores, pero desechado por la gran mayoría, que advierten la dificultad en la verificación de la realidad del acceso, salvo que haya dejado huellas y por otra parte, elimina la barrera entre el delito de violación y abusos deshonestos, contemplados en nuestra legislación.

De los Honorables Representantes,

Signature of Humphrey Roa Sarmiento
HUMPHREY ROA SARMIENTO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se PROPONE MODIFICAR, el Artículo 26, al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado." a través de la cual se propone la eliminación de la palabra "Violación" dado que su interpretación en este tipo de contravención es ambigua e induce a error, se propone cambiarlo por "Acceso no permitido en lugar de trabajo", así:

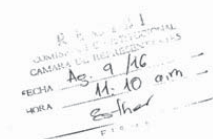
Artículo 27. La Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo artículo 556, así:

Artículo 556. Acceso no permitido Violación en lugar de trabajo. Cuando las conductas descritas en este capítulo se realizaren en un lugar de trabajo, las respectivas penas se disminuirán hasta en la mitad, sin que puedan ser inferior a una unidad multa.

La fórmula ambigua se presta a una serie de confusiones interpretativas, a menos que la finalidad de los creadores de la norma penal, fuera la de castigar la violación por la "simple aproximación" y no por el "acceso", criterios interpretativos aceptado de manera minoritario por algunos autores, pero desechado por la gran mayoría, que advierten la dificultad en la verificación de la realidad del acceso, salvo que haya dejado huellas y por otra parte, elimina la barrera entre el delito de violación y abusos deshonestos, contemplados en nuestra legislación.

De los Honorables Representantes,

Signature of Humphrey Roa Sarmiento
HUMPHREY ROA SARMIENTO
Representante a la Cámara





Bogotá D.C. Agosto 9 de 2016

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", y con aras de establecer una numeración adecuada por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 33 del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", el cual quedará así:

Artículo 33. La Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo artículo 559-A, así:

(...)

- 5.-1. Colocando al empleado en situación de indefensión o que ponga en peligro su integridad personal.
6.-2. La conducta se cometa en persona discapacitada, que padezca enfermedad grave o sobre mujer embarazada.
7.-3. Mediante la amenaza de causar la muerte, lesiones personales, daño en bien ajeno o al trabajador o a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo o pariente hasta el segundo grado de afinidad.
8.-4. Mediante engaño sobre el trabajador.

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 11:26
Esther
FIRMA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado"

Atentamente,

[Signature]

EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

10

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Esther
FIRMA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 94 del Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado"

Atentamente,

[Signature]

EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

11

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Esther
FIRMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 108 del Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" así:

ARTÍCULO 108. Adiciónese la ley 906 de 2004 con un artículo 37A del siguiente tenor:

ARTÍCULO 37A: De los Jueces Contravencionales. Los jueces con funciones contravencionales se implementarán de manera gradual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal consistente con el marco fiscal de mediano plazo, se nombrarán de forma paulatina, acorde con las zonas geográficas y de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determinadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Parágrafo. Conocerán de las contravenciones previstas en la presente ley los jueces penales municipales o promiscuos municipales que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, mientras entran en funcionamiento los jueces contravencionales. De la misma manera, mientras se establecen los jueces de circuito con funciones contravencionales, serán competentes los jueces penales del circuito que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.


Atentamente,

[Signature]

EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

8

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Esther
FIRMA


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C. Agosto 9 de 2016

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", y con aras de establecer una numeración adecuada por intermedio suyo presento la siguiente:


PROPOSICIÓN

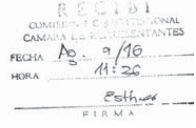
Modifíquese el artículo 139 del Proyecto de Ley No. 048 DE 2015 SENADO y 171 de 2015 CÁMARA, "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establezca un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", el cual quedará así:

Artículo 139. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 552, así:

Artículo 552. Solicitud de conversión. Quien según lo establecido por este título pueda actuar como acusador privado, a través de su apoderado, podrá solicitar al fiscal de conocimiento la conversión de la acción penal de pública a privada. La solicitud deberá hacerse de forma escrita y el fiscal tendrá un (1) mes desde la fecha de su recibo para resolver de fondo sobre la conversión de la acción penal. En caso de pluralidad de víctimas, la solicitud deberá contener la manifestación expresa de cada una coadyuvando la solicitud.

Parágrafo. En todo caso, durante el término establecido en el presente artículo, la titularidad del ejercicio de la acción penal estará en cabeza de la Fiscalía General de la Nación.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal


 RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 No. 9/16
 FECHA 11:26
 HORA Esth
 F I R M A

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al Proyecto de Proyecto de Ley N° 171 DE 2015 CÁMARA – 048 DE 2015 SENADO "Por medio del cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 142 del informe presentado para ponencia, el cual quedará así:


Artículo 142. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 555, así:

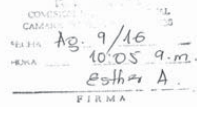
Artículo 555. Actos de investigación. El titular de la acción privada y el acusado tendrán exclusivamente las facultades en la investigación establecidas en el Título I, Capítulo VI, Libro II de este Código, relativas a las facultades de investigación de la defensa en la investigación.


El acusador privado, no podrá ejecutar actos complejos de investigación como interceptación de comunicaciones, inspecciones corporales, registros y allanamientos, entregas vigiladas, diligencias de agente encubierto y demás actos de investigación complejos que impliquen una afectación grave de derechos fundamentales. En caso de requerir la realización de dichos actos, podrá solicitarlo a la Fiscalía mediante escrito, para que esta proceda a realizarlos.

En todo caso, el acusador privado requerirá control previo de juez de control de garantías para el ejercicio de los actos investigativos que impliquen afectación de derechos fundamentales.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


 RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 No. 9/16
 FECHA 10:05 a.m.
 HORA Esth
 F I R M A


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2016

Doctor:
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 La ciudad

Respetado señor Presidente

En atención a la discusión del proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", y con el ánimo de garantizar la custodia de los elementos probatorios en el proceso, sumado al hecho que el fiscal puede desplazar en el ejercicio de la acción penal al acusador privado, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN


Adiciónese un inciso al artículo 144 del proyecto de ley, el cual quedará así:

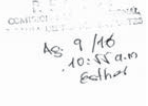
Artículo 144. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 557, así:

Artículo 557. Traslado de la custodia de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. Una vez ordenada la conversión a la acción penal de pública a privada, respetando la cadena de custodia. De este acto, se dejará un acta detallada.

Realizado el traslado del artículo anterior, la custodia de los elementos materiales probatorios, evidencia física y la información legalmente obtenida corresponderá exclusivamente al acusador privado.

La autoridad competente guardará copia de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, siguiendo las reglas de la cadena de custodia.


OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



 RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 No. 9/16
 FECHA 10:55 a.m.
 HORA Esth
 F I R M A

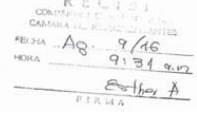
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 145 del Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" así:

Artículo 145. Vigencia. La presente ley comenzará a regir seis (6) meses después de su promulgación. Los procesos que estén en curso conocerán los funcionarios judiciales encargados de asumir la investigación contravencional

Atentamente,


EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.


 RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 No. 9/16
 FECHA 9:31 a.m.
 HORA Esth
 F I R M A

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la ley 906 de 2004 libro VIII, título I, capítulo I así:

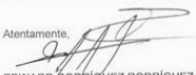
Artículo Nuevo. Servicio social. Para aquellas personas que infrinjan por primera vez una de las conductas catalogadas como contravención en este código deberá prestar un servicio social que se llevará a cabo en instituciones públicas o privadas que cumplan una función social y podrá implicar la participación en campañas a favor de los derechos de las víctimas así como pedagogía sobre las contravenciones en instituciones educativas.

Los trabajos que se lleven a cabo, en lo posible y según lo que disponga el juez, tendrá en cuenta la profesión, arte u oficio que desempeñe el contraventor y las labores que aparezcan en los manuales de funciones de la entidad como propias del cargo a realizar.

La ejecución del trabajo social no remunerado se ceñirá a las siguientes condiciones:

1. Su duración diaria no podrá exceder de ocho (8) horas.
2. Su duración total será de seis (6) a veinticuatro (24) semanas.
3. Se preservará en su ejecución la dignidad del contraventor.
4. Se podrá prestar a la administración, a entidades públicas o asociaciones de interés social. Para facilitar su prestación, el juez podrá establecer convenios con entidades que desarrollen objetivos de claro interés social o comunitario.
5. Su ejecución se desarrollará bajo el control del juez, que para el efecto podrá requerir informes sobre el desempeño del trabajo a la entidad o asociación en que se presten los servicios.
6. Gozará de la protección dispensada a los sentenciados por la legislación penitenciaria en materia de seguridad social.
7. Su prestación no será remunerada.
8. Preferencialmente se prestará en fines de semanas y festivos salvo que el juez disponga que se realizará en días hábiles.

Atentamente,



EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Ag. 9/16
 HORA: 9:31 a.m.
Esther A.
 PRESIDENTA


PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la ley 906 de 2004 libro VIII, título I, capítulo I con un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Quien incurra por segunda vez en esta conducta dentro de los tres (3) años siguientes de cumplida la condena, se le impondrá sanción de arresto efectivo e ininterrumpido de quince (15) días a un (1) mes.

Atentamente,



EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Ag. 9/16
 HORA: 9:31 a.m.
Esther A.
 PRESIDENTA

2


PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la ley 599 de 2000 libro III, título XII, un artículo del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Violación al sistema de transporte público. El que por medio de violencia o maniobra engañosa ingrese al sistema de transporte público incurrirá en multa.

Atentamente,



EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Ag. 9/16
 HORA: 9:31
Esther

3

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la ley 906 de 2004 libro VIII, título I, capítulo I con un nuevo artículo del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. De los derechos de la víctima en la acción contravencional. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código.

En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

- a) A recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno.
- b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
- c) A escoger quien ejerza la acción contravencional. En caso de que sea ella podrá delegarlo a un abogado titulado o representarse por un estudiante de derecho a través de los consultorios universitarios.
- d) A ser informadas del inicio, desarrollo y terminación del proceso, de las instancias en que pueden participar, de los recursos judiciales a su disposición, entre otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes.
- e) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
- f) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas.
- g) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
- h) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.
- i) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución contravencional y a interponer los recursos, cuando a ello hubiere lugar.
- j) A ser asistidas durante el curso de la acción contravencional por un estudiante adscrito a consultorio jurídico que realizará la función de representante de los querellantes.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Ag. 9/16
 HORA: 9:31 a.m.
Esther A.
 PRESIDENTA

k) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

l) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

Atentamente,


EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

5

RECIBI
COMISION I C. POSTULACION
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Eduar
P.T. 114

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la ley 906 de 2004 libro VIII, título I, capítulo I con un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Deberes de la víctima en la acción contravencional. Las víctimas tendrán el deber de:

- a) Poner en conocimiento de las autoridades la comisión de un injusto de los descritos en el presente código.
- b) De contribuir, en proporción a su capacidad al proceso contravencional aportando información veraz y elementos materiales probatorios.
- c) De asistir a las citaciones que realicen las autoridades.
- d) De cooperar con los órganos del Estado en el desarrollo de la acción contravencional.

Atentamente,


EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

6

RECIBI
COMISION I C. POSTULACION
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Eduar
P.T. 114

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 048 de 2015 Senado 171 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN. El Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación ordenarán designaran los fiscales y jueces especiales para conocer de los procesos contravencionales. Para los efectos de este artículo podrán realizar los estudios necesarios y tomar las decisiones a las que haya lugar.

Atentamente,


EDWARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

7

RECIBI
COMISION I C. POSTULACION
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Ag. 9/16
HORA 9:31 a.m.
Eduar
P.T. 114

CONSTANCIA.

Por medio de la presente, se da constancia, sobre el desarrollo en la discusión y votación de los artículos, 41, 42, 43, de la bonancia del Proyecto Ley 48 de 2015, Senado 171, de febrero a junio y Colombia, para los cuales se encuentra en el Acta Respectivo.

ATZ
Eduar & Carolina

Fecha 04
Agosto 9/16
